

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE JULIO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las once horas y cuarenta minutos del día **30 de julio de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa - Presidenta**, y con la asistencia de los concejales delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALEZ MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones de 23 y 25 de julio de 2024.
Punto 2º	Expte. 11619/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 30/07/2024).
Punto 3º	Expte. 9131/2024. Abono de horas extraordinarias, de la trabajadora laboral D ^a ***** (Febrero).
Punto 4º	Expte. 10770/2024. Abono de horas extraordinarias del trabajador laboral D. ***** (abril, mayo, junio).
Punto 5º	Expte. 10778/2024. Abono servicios extraordinarios del ttrabajador laboral D. ***** (marzo, abril, mayo).
Punto 6º	Expte. 10766/2024. Abono horas extraordinarias del trabajador laboral D. ***** (junio).
Punto 7º	Expte. 10768/2024. Abono horas extraordinarias del trabajador laboral D. ***** (marzo, abril, mayo, junio).



C006754aa92408040f607e802a080c14z

- Punto 8º Expte. 10769/2024. Abono horas extraordinarias del trabajador laboral D. ***** (enero, mayo, junio).
- Punto 9º Expte. 9734/2024. Sentencia abono de diferencias salariales a Dª *****.
- Punto 10º Expte. 6264/2022. Propuesta para la liquidación del contrato de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130, y cancelación de la garantía definitiva.
- Punto 11º Expte. 5104/2023. Propuesta informando favorablemente y aprobando técnicamente el MODIFICADO DEL PROYECTO: PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.
- Punto 12º Expte. 13451/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra de Acondicionamiento del Paseo de Playa de Mogán (entre calle Rivera del Carmen, avda. Varadero, calle de La Mina), T.M. MOGÁN, solicitada por la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.
- Punto 13º Expte. 9397/2024.- Propuesta para tomar conocimiento del Auto recaído en la pieza separada de medidas cautelares en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 136/2024, por el que se desestima la medida cautelar de suspensión de la resolución dictada en el expediente administrativo del Servicio de Recursos Humanos nº 4206/2024.
- Punto 14º Expte. 7210-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 15º Expdte. 8014-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 16º Expte. 9747-2024. Propuesta para imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.
- Punto 17º Expte. 8028-2024. Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17-07-2024, en la que se acordó la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 225 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán. según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 90, de fecha 27-07-2020, modificada en el BOP nº136, de fecha 11-11-2022.
- Punto 18º Asuntos de urgencia.
- Punto 18.1º Expte. 11675/2024. Propuesta de declaración de la necesidad e idoneidad del "Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la oficina de rehabilitación, redacción de proyecto y dirección facultativa de: entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria -T.M. De Mogán?, e inicio del expediente de contratación. Ref.: 24-SERV-11.
- Punto 18.2º Expte. 893/2024. Propuesta considerar propuesto del suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán., a la entidad MHP Servicios de Control, S.L.
- Punto 18.3º Expte. 8958/2024. Propuesta adjudicar el arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral, para el Ayuntamiento de Mogán, a la entidad CANON ESPAÑA, S.A.U.

1.-Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones de 23 y 25 de julio de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fechas 23 y 25 de julio de 2024** en sesión ordinaria y extraordinaria, respectivamente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.



C006754aa92408040607e802a080c14z

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

2. Expte. 11619/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 30/07/2024).

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 31/05/204, con CSV s006754aa9171911bb207e8226070c02f, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2137	VA-HF2406649	1.330,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 6289/24. Serv catering jorna forma planti Policía local . 15/04/24	COORDINSTITU
F/2024/2261	2024/3207	3.905,76	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 9211/23. Sum productos químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario asociado. Abril 24	AGUAS
F/2024/2561	Rect-FRA nº 12	16.023,25	BENTAYGA SLU	JGL 30/07/24. Expte. 16963/23. Sum reposi equipo fombeo sum agua Pto. Rico. 30/05 al 05/05/24	AGUAS
F/2024/2624	Emit-1 5	12.500,00	MARTINEZ FERRANDIZ MARIA LUZ	JGL 30/07/24. Expte. 5298/23. Sum aplicativo policial atexpress para atestados. 24/04/23 al 15/05/24	POLICIA
F/2024/2783	Emit- 0721	127,18	MORENO SEBASTIAN AFONSO,	JGL 30/07/24. Expte. 1486/23. Serv comida a los voluntarios Protección Civil. 30/07/23	PLANIFYCONTR
F/2024/2942	Emit- 721	127,18	MORENO SEBASTIAN AFONSO,	JGL 30/07/24. Expte. 105/23. Comidas cuerpo segur protección civil. 30/07/23.	PLANIFYCONTR
F/2024/2956	2024/4022	6.102,75	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 9211/23. Sum productos químicos EDAR Pto. Rico, EBARS y terciario asociado. Mayo 24	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3055	Ayto-2024 2	381,60	TRANSPORTES Y GRUAS SANCHEZ CANARIAS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8208/24. Serv grúa repara cata la lajilla. 06/06/24	MANTENIMIENTO
F/2024/3089	FACT 200	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv banner en portada digital enlace web mcpal y publicaciones. Mayo 24	
F/2024/3090	FACT 196	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv banner en portada digital enlace web mcpal y publicaciones. Marzo 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3092	FACT 198	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv banner en portada digital enlace web mcpal y publicaciones. Abril 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3145	T T/2024-1088	10.928,12	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 676/24. Rehabilita mediante manga de la red de saneamiento Av. Gran Canaria. 10/06/24	AGUAS
F/2024/3178	2024 037	10.128,55	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 15414/23. Encomien serv contadores de agua 24. Mayo 24	AGUAS
F/2024/3179	2024 038	13.362,04	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 15240/23. Encomien gest serv estaciona limitado y control horario. Mayo 24	SERVUBLICOS
F/2024/3225	950 220117962	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16 3º prórro Lote 2 serv vigilan y control vectorial. 08/05 al 07/06/24	SANIDAD
F/2024/3227	950 220117965	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16. 3º prórro Lote 1 serv vigila y control vectorial. 08/05 al 07/06/24	SANIDAD
F/2024/3319	24-03741	28.245,60	ELECTRONIC TRAFIC S.A	JGL 30/07/24. Expte. 17020/23. Obra actua instala eléctri cancha petanca. 01/03 al 02/04/24.	DEPORTES
F/2024/3466	Rect-Emit- 467	133,00	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 628/24. Sum material y piezas eléctri vehículo parque móvil. 06/03/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3474	FRVEP23008307 FRVEP23008307	319,63	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 1905/24. Sum neumá	PARQUEMOVIL



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				motocicletas. 15/06/24	
F/2024/3482	35112023F 3949	63,96	ITEVISE, SA	JGL 30/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (6960-BSR) 14/12/23	PARQUEMOVIL
F/2024/3485	2024 18	15.579,20	RODRIGUEZ CASTRO AGUSTIN	JGL 30/07/24. Expte. 3500/24. Reda proyec actua regena y renova viario barrio pesquero. 25/06/24	OBRAS
F/2024/3486	F14-24 10	14.231,00	AL9 CONSULTORES S.C.P	JGL 30/07/24. Expte. 14830/23. Reda de ingeniería viario pesque Argineguín. 25/06/24	OBRAS
F/2024/3495	LIQ. MARZO 2024	1.632,11	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito. Marzo 2024	TESORERIA
F/2024/3496	LIQ. ABRIL 2024	3.235,01	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, abril 2024	TESORERIA
F/2024/3497	LIQ. MAYO 2024	2.075,40	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito. Mayo 2024	TESORERIA
F/2024/3498	LIQ. ENERO 2024	1.333,43	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, Enero 2024	TESORERIA
F/2024/3507	92... 92...	2.407,50	DE LEÓN MONZÓN ADAY	JGL 30/07/24. Expte. 1402/24. Rehabili colector alcanta C/ Lanzarote mediante Packers. 09/05/24.	AGUAS
F/2024/3508	93... 93...	1.712,00	DE LEÓN MONZÓN ADAY	JGL 30/07/24. Expte. 1363/24. Rehabili acometida a red de alcantari mediante	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				packers. 09/05/24	
F/2024/3534	D 761	339,90	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 30/07/24. Expte. 6809/24 Serv transpor complemen y auxilia (Pfae Mogán te cuida) 13/05 al 23/05/24	EMPLEO
F/2024/3535	8753	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 30/07/24. Expte. 1356/24. Promo espacios publicita notici períodi digital. Marzo 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3536	8754	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 30/07/24. Expte. 1356/24. Promo espacios publicita notici períodi digital. Febrero 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3537	8755	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 30/07/24. Expte. 1356/24. Promo espacios publicita notici períodi digital. Abril 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3541	2024 116/24	500,00	BETANCOR VICTORIA SANTANA,	JGL 30/07/24. Expte. 7868/24. Serv terapeuta acompaña terapeuti integral constela familiar. 20/06/024	INFANCIA
F/2024/3562	CNF 2410	1.300,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 30/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profesio (Pfae ilumina Mogán)	EMPLEO
F/2024/3567	Emit- 114	1.919,94	EMERPROCAN, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7492/24. Sum material primeros auxilii (Pfae Mogán playa segura) 30/06/24	Registrada
F/2024/3573	2400995	203,27	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 30/07/24. Expte. 788/24. Adquisi ferrete repara, manteni y conserva Arguineguín. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3613	AA/002242/24	2.079,00	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7754/24. Billetes grupos memorial y romería Fies Patro San Antonio 24. 06/06 al 09/06/24	CULTURA
F/2024/3614	AA/002241/24	1.725,24	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7754/24. Billetes grupos memorial y romería Fies Patro San Antonio 24. 07/06 al 09/06/24	CULTURA
F/2024/3615	AA/002240/24	84,26	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8258/24. Serv billete avión a la Palma asisten reunión. Tania del Pino. 20/05/24	PROTOCOLO



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3616	000412/24	1.656,48	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7967/24. Billetes avión y aloja viajar Madrid. Onalia Bueno y Mencey Navarro. 24/05 al 26/05/24	PROTOCOLO
F/2024/3617	ESC-24 172	980,83	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 1368/24. Divulgación campañas mcpales. Junio 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3618	AA/002239/24	73,07	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8618/24. Billeto viaje Lanzarote Onalia Bueno reunión trabajo. 28/05/24	PROTOCOLO
F/2024/3627	Rect-020 104	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 145/24. Emisión 8 cuñas emisora radio divulga actividad. Junio 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3629	Rect-Emit- 34	700,00	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 30/07/24. Expte. 6926/24. Serv artís Parranda Mejunje celebra día de Canarias 24. 29/05/24	CULTURA
F/2024/3632	1002227V2400006	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 16-SER-08. Única prórrro serv mant y conserva jardines, espacios libres y zona verde. Junio 24	PARQUESYJARD
F/2024/3634	FG 2404139	1.543,89	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 514/24. Sum material y produc higie y desinfección insta deportivas. 14/06 al 27/06/24	DEPORTES
F/2024/3635	Emit- 726	1.728,50	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 10924/23. Serv transpor y recoge cribados EDAR Pto. Rico. Junio 24	AGUAS
F/2024/3639	2024//4805	8.428,08	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 9211/23. Sum produc quimi EDAR y EBARS Pto. Rico. Junio 24	AGUAS
F/2024/3641	FRR 8255	2.678,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 6274/24. Serv transpor grúa traslados carretas y tronos romería y	FESTEJOSYEVE

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				procesiones 24. 09/06/24	
F/2024/3646	01 24000478	688,24	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/07/24. Expte. 796/24. Material ferrete repara, mant y conserva zona Bco. Andrés. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3647	01 24000479	26,78	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/07/24. Expte. 796/24. Material ferrete repara, mante y conserva zona Bco. Andrés. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3648	01 24000477	89,32	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/07/24. Expte. 796/24. Mate ferrete repara, mante y conserva Bco. Andrés. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3664	Emit- 35	57,75	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 802/24. Material ferrete repara, manteni y conserva infra Mogán. 11/06 al 01/07/24	COMPRAS
F/2024/3665	2400 12	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 30/07/24. Expte. 12057/22. 1ª Próro serv protecci animal y asesora veterinaria. Junio 24	SANIDAD
F/2024/3676	8	248,05	CARRO VOLPINTESTA ADRIANA DORA	JGL 30/07/24. Expte. 3048/24. Realiza traducc y locución cuña 20" en inglés. Junio 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3679	Emit- 2400109	3.003,92	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 30/07/24. Expte. 9741/24. Sum progra, ploters y carteles Fies Carmen 24. Expte. 8167/24. 02/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3681	F 15307	766,69	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 30/07/24. Expte. 1173/24. Sum tapas marco para almacén. 30/06/24	COMPRAS
F/2024/3685	Z24/ 004176	662,95	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 793/24. Material ferrete repara manteni y conserva Pto. Mogán. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3698	2024 0431	5.322,18	MANTENISUR MASPALOMAS SLU	JGL 30/07/24. Expte. 8148/24. Sum bomba recirculación circuito pisci Mogán. 26/06/24	DEPORTES
F/2024/3699	Rect- 5	266,22	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/07/24. Expte. 1215/24. Sum diverso material de oficinas. 01/04 al 30/06/24	COMPRAS



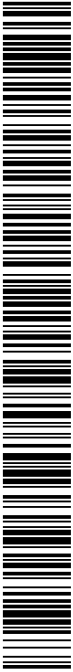
C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3703	4004039546	1.083,64	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 516/22. Contra serv correos posta y telégra Acuer Marco. Junio 24	REGIMENINTER
F/2024/3707	2401044	537,11	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/07/24. Expte. 775/24. Material ferrete repara, mante y conserva infraestruc Pto. Rico. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3708	2401045	32,37	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7476/24. Sum artícu ferrete (Pfae ilumina Mogán) Junio 24	EMPLEO
F/2024/3711	2024//5738	1.127,17	AGUACANA S.A	JGL 30/07/24. Expte. 717/24. Sum agua embotellada para trabajadores diferentes instalaciones. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3712	79	1.284,00	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 9855/24. Material técni de sonido e ilumina baile taifas Fies Bentorey 24. 27/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3715	2024 042	2.200,01	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 30/07/24. Expte. 7270/24. Serv artísti grupo Arena celebra Noche San Juan 24. 23/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3716	Rect-Emit- 1445	4.523,10	CENPOL SEGURIDAD S.L	JGL 30/07/24. Expte. 7755/24. Serv seguridad Fies Patro San Antonio 24. 06/06 al 17/06/24	CULTURA
F/2024/3720	2024PR 8	8.560,00	MONTERO ARAMBURU S.L	JGL 30/07/24. Expte. 8483/24. Serv emisión dictamen jurí materia contrata públí adecua contratos. 27/05 al 27/06/24	PLANIFYCONTR
F/2024/3721	P 35	8.560,00	MONTERO ARAMBURU S.L	JGL 30/07/24. Expte. 5251/24. Asesora jurídi especiali materia rrhh. 21/03 al 24/04/24	PLANIFYCONTR
F/2024/3723	Emit- 2850	52,86	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L. Y	JGL 30/07/24. Expte. 628/24. Sum mater y piezas eléc vehí parq móvil. 30/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3727	A24004650	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS	JGL 30/07/24. Expte.	EMPLEO



C006754aa92408040607e802a080c14z

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	8544/24. Serv manteni fotocopia normal desarro (Pfae Mogán Playa Segura) 10/06 al 30/06/24	
F/2024/3729	Emit- 246	1.054,69	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 30/07/24. Expte. 9445/24. Produ y regiduría eventos Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 16/06/24	CULTURA
F/2024/3731	A24004651	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/07/24. Expte. 8541/24. Sum impresiones y papele (Pfae Mogán Paisaje Limpio) 10/06 al 30/06/24	EMPLEO
F/2024/3732	A24004660	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/07/24. Expte. 6915/24. Sum impresiones y papele (Pfae la Retamilla) 27/06 al 30/06/24	EMPLEO
F/2024/3735	Rect-2024 13	428,00	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 30/07/24. Expte. 8695/24. Serv elabora y redacción Airsoft Radioactive Yemen. 14/06 al 16/06/24	DEPORTES
F/2024/3742	24F 140	1.014,52	T-EQUIPAMOS,SL.	JGL 30/07/24. Expte. 9569/24. Sum camiseta Escue Deporti Verano 24. 01/07/24	DEPORTES
F/2024/3750	FAC 202	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv un banner en portada digi enlace web mcpial. Junio 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3762	2024P0001060	813,20	EDITORIAL CANARIA,S.A PRENSA	JGL 30/07/24. Expte. 2536/24. Acuer publi varios even mcpiales promo períodi. 07/06/24.	PRENSAYCOMUN
F/2024/3767	CNF 2411	1.450,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 30/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profe (Pfae ilumina Mogán) 01/07 al/ 04/07/24	EMPLEO
F/2024/3771	Fact- 28	80,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 30/07/24. Expte. 4533/24. Adqui centro de flores para jornadas crecimien personal 18/04 y 19/04/24	PSICOLOGICA
F/2024/3777	FACT 116524	638,79	ALQUILERES SERALVEN S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8260/24. Adquisi bastidores para estanterías. 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3783	FV24 000260	55.183,35	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 17-SER-22. Serv activi depor y atención	DEPORTES



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				cliente 3º prórro. Junio 24	
F/2024/3784	FV24 000261	42.966,86	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 17-SER-07. 3º Prórro serv mante y limpie instala deportivas. Junio 24	DEPORTES
F/2024/3787	FA24 5313	37,00	AGUAS DE GUAYADEQUE, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7484/24. Sum agua consu humano (Pfae ilumina Mogán) 27/06/24	EMPLEO
F/2024/3789	Emit- 26	297,74	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 30/07/24. Expte. 477/24. Sum recam especí vehícu japoneses parque móvil. 08/07/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3791	FRVEP23008769 FRVEP23008769	127,81	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 1905/24. Sum neumá para motoci parque móvil. 16/06 al 30/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3811	2400930	26,10	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/07/24. Expte. 775/24. Material ferrete repara, mante y conserva infraestruc. 10/06 al 30/06/24	EMPLEO
F/2024/3815	MCA 000034	293,48	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 30/07/24. Expte. 7080/24. Sum material oficina forma (Pfae Mogán paisaje limpio) Junio 24	EMPLEO
F/2024/3821	SAT 000077	492,20	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 30/07/24. Expte. 6816/24. Asist técni informá, instala y configu progra desa. (Pfae vinos y sala) 03/06 al 14/06/24	EMPLEO
F/2024/3822	1 000028	176,55	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 30/07/24. Expte. 3274/24. Baños quími celebra Carna Costa Mogán 24. 09/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3825	2240 25233	27,89	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 4348/23. Sum agua (Pfae Mogán me sabe) 04/03/24	EMPLEO
F/2024/3826	2240 24735	46,55	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 6875/24. Adqui agua	EMPLEO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				embote (Pfae el frangollo). Junio 24	
F/2024/3832	19288	192,67	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7491/24. Sum unifor y equipa deporti (Pfae Mogán playa segura) Abril 24	EMPLEO
F/2024/3836	2024 041	8.584,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 15766/23. Encomien gest serv Archivo mcpial. Junio 24	ARCHIVO
F/2024/3837	2024 042	170.365,75	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 1168/21 Encomien gest tribu. Junio 24	TESORERIA
F/2024/3869	Rect-2754 2024	1.572,11	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 30/07/24. Expte. 10341/24. Adqui dicer mate limpie varios dptos. 08/07 al 10/07/24	COMPRAS
F/2024/3870	Emit- 24000019	1.899,73	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 3822/24. Sum material ferrete mante instala depor. Junio 24	DEPORTES
F/2024/3878	Emit-FVR350021 712	119,67	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 6907/24. Adqui utensi, menaje y produc limpie. (Pfae Vinos y Sala) 25/06/24	EMPLEO
F/2024/3883	FV24_ 34055	37,45	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7083/24. Sum material y produc limpieza (Pfae Mogán paisaje limpio) 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3887	950 220118642	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16. 3ª prórro Lote 2 serv vigila y control vectorial. 08/06 al 07/07/24	SANIDAD
F/2024/3888	950 220118644	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16. 3ª prórro Lote 1 Serv vigilan y control vectorial. 08/06 al 07/07/24.	SANIDAD
F/2024/3893	AB/2024/11780	284,86	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G18WA176291. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3894	AB/2024/11897	49,57	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G20WA227224. 01/05 al 30/06/24.	AGUAS
F/2024/3896	AB/2024/12041	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo	AGUAS



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				agua Contador nº. G18WA181304. 01/05 al 30/05/24	
F/2024/3897	AB/2024/12193	158,82	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G22WA357186. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3898	AB/2024/12940	122,40	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G24WE380767. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3899	AB/2024/13192	76,94	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G19WA184614. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3900	AB/2024/13769	12,35	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G22WA351081. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3901	AB/2024/13837	76,88	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G18WD165991. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3902	AB/2024/14278	55,64	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G17WE157600. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3904	AB/2024/14280	27,31	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. 74792021. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3928	FRA 25325	4.661,25	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 30/07/24. Expte. 6876/24. Sum unifor (Pfael el frangollo) 03/06/24.	EMPLEO
F/2024/3929	Factura 75	3.769,54	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 30/07/24. Expte. 8598/24. Lotes acadé premisos reconoci excele acadé y mérito. 12/07/24	EDUCACION
F/2024/3930	Rect-Emit- 17	1.069,68	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 30/07/24. Expte.	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				7750/24. Catering proto 07 y 13 junio Fies Patro San Antonio 24. 07/06 y 13/06/24	
F/2024/3931	21885	2.483,99	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 3755/24. Sum vestua perso dpto limpie. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3934	MGC 24JUL08	2.033,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 4110/24. Serv educa y forma profe para impartir curso de gobernan nivel 2. 02/07 al 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3935	CNF 2413	1.400,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 30/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profesí (Pfae ilumina Mogán) 05/07 al 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3938	FV 1532791	55,06	EMICELA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 16307/23. Sum produc (legu, pasta, arroz y conservas) Junio 24	EEII
F/2024/3948	2024 47	97.446,97	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Exp. 15439/23 Servicio explotación temporada playas junio 24	PLAYAS
F/2024/3952	202407 20	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-15. 3ª Prórro serv consulto sect primario (Agri, Gana y Pesca) Julio 24	AGRICULTURA
F/2024/3953	2024 005	1.000,00	ASOCIACION MUSICA-CULTURAL PARRANDA PAJULLO	JGL 30/07/24. Expte. 10508/24. Ser art baile taifas. Fies Carmen Argui 24. 13/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3959	2024-ACC-5759	3.210,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/07/24. Expte.: 10247/24. Serv artis parranda y solistas memo Antoñito Fies Carmen Argui 24. 12/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3970	35112024F 2212	56,31	ITEVISE, SA	JGL 30/07/24. Expte. 465/24. Serv inspecc técni vehícu. 6960-BSR. 27/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3976	Rect-Emit- 123	4.120,00	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 30/07/24. Expte. 7784/24. Serv exhibi pirotéc Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 13/06/24	CULTURA
F/2024/3980	2	300,00	A.F. FARRALLON DE TABATA	JGL 30/07/24. Expte. 8535/24. Serv actua Farrallón de tabata. Fies San Antonio 24. 08/06/24	CULTURA



C006754aa92408040607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3983	Z40000078108407532024	324.620,17	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 30/07/24. Liq. cuota amortización e intereses préstamo 010830000050 BBVA - anexo inversiones 2022 - vto. 13/07/2024	TESORERIA
F/2024/3988	04 2024	1.600,00	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	JGL 30/07/24. Expte. 7787/24. Serv artis banda charanga la aldea. 19/06/24	CULTURA
F/2024/4001	Rect-24- 91	1.249,97	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/07/24. Expte. 198/24. Activi educa 2024. Abril 24	EDUCACION
F/2024/4002	24- 122	1.249,97	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/07/24. Expte. 198/24. Activi educa 2024. Mayo 24	EDUCACION
F/2024/4003	24- 151	1.249,97	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/07/24. Expte. 198/24. Activi educa 2024. Junio 24	EDUCACION
F/2024/4011	Emit- 124	1.000,00	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 30/07/24. Expte. 7287/24. Serv exhibi pitoté. San Juan 24. 20/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/4012	Emit- 125	4.120,00	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 30/07/24. Expte. 7784/24. Serv exhibi pirotéc. Fies Patro San Antonio 24. 20/07/24	CULTURA
	TOTAL.-	1.098.338,15			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3886	FAC 89	5.900,00	JORGE ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO	JGL 30/07/24. Expte. 5527/24. Ser taller iniciación descenso barranco PSTD -	FONDOSEUROPE



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Next Generation.	
	TOTAL.-	5.900,00			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

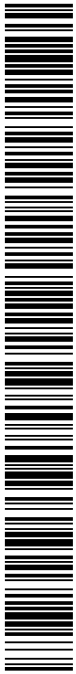
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/2137	VA-HF2406649	1.330,00	INVERSIONES Y GESTIONES TURISTICAS S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 6289/24. Serv catering jorna forma planti Policia local . 15/04/24	COORDINSTITU
F/2024/2261	2024/3207	3.905,76	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 9211/23. Sum productos químicos EDAR Puerto Rico, EBARS y Terciario asociado. Abril 24	AGUAS
F/2024/2561	Rect-FRA nº 12	16.023,25	BENTAYGA SLU	JGL 30/07/24. Expte.	AGUAS

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				16963/23. Sum reposi equipo fombeo sum agua Pto. Rico. 30/05 al 05/05/24	
F/2024/2624	Emit-1 5	12.500,00	MARTINEZ FERRANDIZ MARIA LUZ	JGL 30/07/24. Expte. 5298/23. Sum aplicativo policial atexpress para atestados. 24/04/23 al 15/05/24	POLICIA
F/2024/2783	Emit- 0721	127,18	MORENO AFONSO, SEBASTIAN	JGL 30/07/24. Expte. 1486/23. Serv comida a los voluntarios Protección Civil. 30/07/23	PLANIFYCONTR
F/2024/2942	Emit- 721	127,18	MORENO AFONSO, SEBASTIAN	JGL 30/07/24. Expte. 105/23. Comidas cuerpo segur protección civil. 30/07/23.	PLANIFYCONTR
F/2024/2956	2024//4022	6.102,75	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 9211/23. Sum productos químicos EDAR Pto. Rico, EBARS y terciario asociado. Mayo 24	AGUAS
F/2024/3055	Ayto-2024 2	381,60	TRANSPORTES Y GRUAS SANCHEZ CANARIAS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8208/24. Serv grúa repara cata la lajilla. 06/06/24	MANTENIMIEN
F/2024/3089	FACT 200	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv banner en portada digital enlace web mcipal y publicaciones. Mayo 24	
F/2024/3090	FACT 196	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv banner en portada digital enlace web mcipal y publicaciones. Marzo 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3092	FACT 198	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv banner en portada digital enlace web mcipal y publicaciones. Abril 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3145	T T/2024-1088	10.928,12	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 676/24. Rehabilita mediante manga de la red de saneamiento Av. Gran Canaria. 10/06/24	AGUAS
F/2024/3178	2024 037	10.128,55	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 15414/23. Encomien serv contadores de agua 24. Mayo 24	AGUAS
F/2024/3179	2024 038	13.362,04	MOGAN GESTION MUNICIPAL,	JGL 30/07/24. Expte.	SERVPUBLICOS



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.L.U.	15240/23. Encomien gest serv estaciona limitado y control horario. Mayo 24	
F/2024/3225	950 220117962	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16 3ª prórro Lote 2 serv vigilan y control vectorial. 08/05 al 07/06/24	SANIDAD
F/2024/3227	950 220117965	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16. 3ª prórro Lote 1 serv vigila y control vectorial. 08/05 al 07/06/24	SANIDAD
F/2024/3319	24-03741	28.245,60	ELECTRONIC TRAFIC S.A	JGL 30/07/24. Expte. 17020/23. Obra actua instala eléctri cancha petanca. 01/03 al 02/04/24.	DEPORTES
F/2024/3466	Rect-Emit- 467	133,00	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 628/24. Sum material y piezas eléctri vehículo parque móvil. 06/03/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3474	FRVEP23008307 FRVEP23008307	319,63	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 1905/24. Sum neumá motocicletas. 15/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3482	35112023F 3949	63,96	ITEVISE, SA	JGL 30/07/24. Expte. 465/24. Serv inspección técnica para vehículos. (6960-BSR) 14/12/23	PARQUEMOVIL
F/2024/3485	2024 18	15.579,20	RODRIGUEZ CASTRO AGUSTIN	JGL 30/07/24. Expte. 3500/24. Reda proyec actua regena y renova viario barrio pesquero. 25/06/24	OBRAS
F/2024/3486	F14-24 10	14.231,00	AL9 CONSULTORES S.C.P	JGL 30/07/24. Expte. 14830/23. Reda de ingeniería viario pesque Arguineguín. 25/06/24	OBRAS
F/2024/3495	LIQ. MARZO 2024	1.632,11	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito. Marzo 2024	TESORERIA
F/2024/3496	LIQ. ABRIL 2024	3.235,01	AGENCIA TRIBUTARIA	JGL 30/07/24. Expte.	TESORERIA

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			CANARIA	2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, abril 2024	
F/2024/3497	LIQ. MAYO 2024	2.075,40	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito. Mayo 2024	TESORERIA
F/2024/3498	LIQ. ENERO 2024	1.333,43	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 30/07/24. Expte. 2363/20. Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, Enero 2024	TESORERIA
F/2024/3507	92... 92...	2.407,50	DE LEÓN MONZÓN ADAY	JGL 30/07/24. Expte. 1402/24. Rehabili colector alcanta C/ Lanzarote mediante Packers. 09/05/24.	AGUAS
F/2024/3508	93... 93...	1.712,00	DE LEÓN MONZÓN ADAY	JGL 30/07/24. Expte. 1363/24. Rehabili acometida a red de alcantari mediante packers. 09/05/24	AGUAS
F/2024/3534	D 761	339,90	GUAGUAS GUMIDAFE S.L	JGL 30/07/24. Expte. 6809/24 Serv transpor complemen y auxilia (Pfae Mogán te cuida) 13/05 al 23/05/24	EMPLEO
F/2024/3535	8753	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 30/07/24. Expte. 1356/24. Promo espacios publicita notici periódi digital. Marzo 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3536	8754	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 30/07/24. Expte. 1356/24. Promo espacios publicita notici periódi digital. Febrero 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3537	8755	1.000,00	ADXY PUBLICIDAD SLU	JGL 30/07/24. Expte. 1356/24. Promo espacios publicita notici periódi digital. Abril 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3541	2024 116/24	500,00	BETANCOR VICTORIA SANTANA,	JGL 30/07/24. Expte. 7868/24. Serv terapeuta acompaña terapeuta integral constela familiar. 20/06/024	INFANCIA
F/2024/3562	CNF 2410	1.300,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 30/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profesio (Pfae ilumina Mogán)	EMPLEO
F/2024/3567	Emit- 114	1.919,94	EMERPROCAN, S.L.	JGL 30/07/24. Expte.	Registrada



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				7492/24. Sum material primeros auxili (Pfae Mogán playa segura) 30/06/24	
F/2024/3573	2400995	203,27	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 30/07/24. Expte. 788/24. Adquisi ferrete repara. manteni y conserva Arguineguín. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3613	AA/002242/24	2.079,00	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7754/24. Billetes grupos memorial y romería Fies Patro San Antonio 24. 06/06 al 09/06/24	CULTURA
F/2024/3614	AA/002241/24	1.725,24	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7754/24. Billetes grupos memorial y romería Fies Patro San Antonio 24. 07/06 al 09/06/24	CULTURA
F/2024/3615	AA/002240/24	84,26	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8258/24. Serv billete avión a la Palma asisten reunión. Tania del Pino. 20/05/24	PROTOCOLO
F/2024/3616	000412/24	1.656,48	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7967/24. Billetes avión y aloja viajar Madrid. Onalia Bueno y Mencey Navarro. 24/05 al 26/05/24	PROTOCOLO
F/2024/3617	ESC-24 172	980,83	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 1368/24. Divulgación campañas mcpales. Junio 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3618	AA/002239/24	73,07	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8618/24. Billete viaje Lanzarote Onalia Bueno reunión trabajo. 28/05/24	PROTOCOLO
F/2024/3627	Rect-020 104	535,00	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 145/24. Emisión 8 cuñas emisora radio divulga actividad. Junio 24	PRENSAYCOMUN
F/2024/3629	Rect-Emit- 34	700,00	PARRANDA EL MEJUNJE	JGL 30/07/24. Expte. 6926/24. Serv artis Parranda Mejunje celebra día de	CULTURA

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Canarias 24. 29/05/24	
F/2024/3632	1002227V2400006	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 16-SER-08. Única prórro serv mant y conserva jardines, espacios libres y zona verde. Junio 24	PARQUESYJARD
F/2024/3634	FG 2404139	1.543,89	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 514/24. Sum material y produc higie y desinfección insta deportivas. 14/06 al 27/06/24	DEPORTES
F/2024/3635	Emit- 726	1.728,50	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 10924/23. Serv transpor y recoge cribados EDAR Pto. Rico. Junio 24	AGUAS
F/2024/3639	2024//4805	8.428,08	ASCANIO QUÍMICA, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 9211/23. Sum produc quími EDAR y EBARS Pto. Rico. Junio 24	AGUAS
F/2024/3641	FRR 8255	2.678,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 6274/24. Serv transpor grúa traslados carretas y tronos romería y procesiones 24. 09/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3646	01 24000478	688,24	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/07/24. Expte. 796/24. Material ferrete repara, mant y conserva zona Bco. Andrés. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3647	01 24000479	26,78	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/07/24. Expte. 796/24. Material ferrete repara, mante y conserva zona Bco. Andrés. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3648	01 24000477	89,32	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 30/07/24. Expte. 796/24. Mate ferrete repara, mante y conserva Bco. Andrés. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3664	Emit- 35	57,75	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 802/24. Material ferrete repara, manteni y conserva infra Mogán. 11/06 al 01/07/24	COMPRAS
F/2024/3665	2400 12	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 30/07/24. Expte. 12057/22. 1º Próro serv protecci animal y asesora veterinaria. Junio 24	SANIDAD
F/2024/3676	8	248,05	CARRO VOLPINTESTA ADRIANA DORA	JGL 30/07/24. Expte. 3048/24. Realiza traducc y locución cuña 20" en inglés.	PRENSAYCOMUN



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Junio 24	
F/2024/3679	Emit- 2400109	3.003,92	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 30/07/24. Expte. 9741/24. Sum progra, ploters y carteles Fies Carmen 24. Expte. 8167/24. 02/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3681	F 15307	766,69	TAPAS DEL ATLANTICO S.L	JGL 30/07/24. Expte. 1173/24. Sum tapas marco para almacén. 30/06/24	COMPRAS
F/2024/3685	Z24/ 004176	662,95	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 793/24. Material ferrete repara manteni y conserva Pto. Mogán. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3698	2024 0431	5.322,18	MANTENISUR MASPALOMAS SLU	JGL 30/07/24. Expte. 8148/24. Sum bomba recirculación circuito pisci Mogán. 26/06/24	DEPORTES
F/2024/3699	Rect- 5	266,22	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 30/07/24. Expte. 1215/24. Sum diverso material de oficinas. 01/04 al 30/06/24	COMPRAS
F/2024/3703	4004039546	1.083,64	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 516/22. Contra serv correos posta y telégra Acuer Marco. Junio 24	REGIMENINTER
F/2024/3707	2401044	537,11	FERRETERIA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/07/24. Expte. 775/24. Material ferrete repara, mante y conserva infraestruc Pto. Rico. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3708	2401045	32,37	FERRETERIA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7476/24. Sum articu ferrete (Pfae ilumina Mogán) Junio 24	EMPLEO
F/2024/3711	2024//5738	1.127,17	AGUACANA S.A	JGL 30/07/24. Expte. 717/24. Sum agua embotellada para trabajadores diferentes instalaciones. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3712	79	1.284,00	ELECOSUND CANARIAS, S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 9855/24. Material técni de sonido e ilumina baile taifas Fies Bentorey 24. 27/06/24	FESTEJOSYEVE

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3715	2024 042	2.200,01	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 30/07/24. Expte. 7270/24. Serv artísti grupo Arena celebra Noche San Juan 24. 23/06/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3716	Rect-Emit- 1445	4.523,10	CENPOL SEGURIDAD S.L	JGL 30/07/24. Expte. 7755/24. Serv seguridad Fies Patro San Antonio 24. 06/06 al 17/06/24	CULTURA
F/2024/3720	2024PR 8	8.560,00	MONTERO ARAMBURU S.L	JGL 30/07/24. Expte. 8483/24. Serv emisión dictamen jurí materia contrata públí adecua contratos. 27/05 al 27/06/24	PLANIFYCONTR
F/2024/3721	P 35	8.560,00	MONTERO ARAMBURU S.L	JGL 30/07/24. Expte. 5251/24. Asesora jurídi especiali materia rhh. 21/03 al 24/04/24	PLANIFYCONTR
F/2024/3723	Emit- 2850	52,86	REPUESTOS REPRESENTACIONES, S.L. Y	JGL 30/07/24. Expte. 628/24. Sum mater y piezas eléc vehí parq móvil. 30/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3727	A24004650	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/07/24. Expte. 8544/24. Serv manteni fotocopia normal desarro (Pfae Mogán Playa Segura) 10/06 al 30/06/24	EMPLEO
F/2024/3729	Emit- 246	1.054,69	INEXUS INFORMATICA Y DISEÑO SL	JGL 30/07/24. Expte. 9445/24. Produ y regiduría eventos Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 16/06/24	CULTURA
F/2024/3731	A24004651	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/07/24. Expte. 8541/24. Sum impresiones y papele (Pfae Mogán Paisaje Limpio) 10/06 al 30/06/24	EMPLEO
F/2024/3732	A24004660	26,96	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 30/07/24. Expte. 6915/24. Sum impresiones y papele (Pfae la Retamilla) 27/06 al 30/06/24	EMPLEO
F/2024/3735	Rect-2024 13	428,00	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 30/07/24. Expte. 8695/24. Serv elabora y redacción Airsoft Radioactive Yemen. 14/06 al 16/06/24	DEPORTES
F/2024/3742	24F 140	1.014,52	T-EQUIPAMOS.SL.	JGL 30/07/24. Expte. 9569/24. Sum camiseta Escue Deporti Verano 24. 01/07/24	DEPORTES
F/2024/3750	FAC 202	321,00	RODRÍGUEZ SANTANA MARIA AUXILIADORA	JGL 30/07/24. Expte. 352/24. Serv un	PRENSAYCOMUN



C006754aa92408040f607e802a080c14z

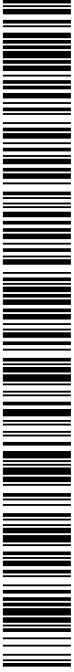
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				banner en portada digi enlace web mcpal. Junio 24	
F/2024/3762	2024P0001060	813,20	EDITORIAL CANARIA, S.A	PRENSA JGL 30/07/24. Expte. 2536/24. Acuer publi varios even mcpales promo periód. 07/06/24.	PRENSAYCOMUN
F/2024/3767	CNF 2411	1.450,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 30/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profe (Pfae ilumina Mogán) 01/07 al/ 04/07/24	EMPLEO
F/2024/3771	Fact- 28	80,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 30/07/24. Expte. 4533/24. Adqui centro de flores para jornadas crecimien personal 18/04 y 19/04/24	PSICOLOGICA
F/2024/3777	FACT 116524	638,79	ALQUILERES SERALVEN S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 8260/24. Adquisi bastidores para estanterías. 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3783	FV24 000260	55.183,35	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 17-SER-22. Serv activi depor y atención cliente 3º prórro. Junio 24	DEPORTES
F/2024/3784	FV24 000261	42.966,86	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 17-SER-07. 3º Prórro serv mante y limpie instala deportivas. Junio 24	DEPORTES
F/2024/3787	FA24 5313	37,00	AGUAS DE GUAYADEQUE, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7484/24. Sum agua consu humano (Pfae ilumina Mogán) 27/06/24	EMPLEO
F/2024/3789	Emit- 26	297,74	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 30/07/24. Expte. 477/24. Sum recam especí vehícu japoneses parque móvil. 08/07/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3791	FRVEP23008769 FRVEP23008769	127,81	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 30/07/24. Expte. 1905/24. Sum neumá para motoci parque móvil. 16/06 al 30/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3811	2400930	26,10	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 30/07/24. Expte.	EMPLEO

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				775/24. Material ferrete repara, mante y conserva infraestruc. 10/06 al 30/06/24	
F/2024/3815	MCA 000034	293,48	CASANOVA ACUÑA MARIA DEL CARMEN	JGL 30/07/24. Expte. 7080/24. Sum material oficina forma (Pfae Mogán paisaje limpio) Junio 24	EMPLEO
F/2024/3821	SAT 000077	492,20	SANTANA VEGA JONATHAN	JGL 30/07/24. Expte. 6816/24. Asist técni informá, instala y configu progra desa. (Pfae vinos y sala) 03/06 al 14/06/24	EMPLEO
F/2024/3822	1 000028	176,55	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 30/07/24. Expte. 3274/24. Baños qulmi celebra Carna Costa Mogán 24. 09/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3825	2240 25233	27,89	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 4348/23. Sum agua (Pfae Mogán me sabe) 04/03/24	EMPLEO
F/2024/3826	2240 24735	46,55	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 6875/24. Adqui agua embote (Pfae el frangollo). Junio 24	EMPLEO
F/2024/3832	19288	192,67	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7491/24. Sum unifor y equipa deporti (Pfae Mogán playa segura) Abril 24	EMPLEO
F/2024/3836	2024 041	8.584,63	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 15766/23. Encomien gest serv Archivo mcipal. Junio 24	ARCHIVO
F/2024/3837	2024 042	170.365,75	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 1168/21 Encomien gest tribu. Junio 24	TESORERIA
F/2024/3869	Rect-2754 2024	1.572,11	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 30/07/24. Expte. 10341/24. Adqui dicer mate limpie varios dptos. 08/07 al 10/07/24	COMPRAS
F/2024/3870	Emit- 24000019	1.899,73	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 3822/24. Sum material ferrete mante instala depor. Junio 24	DEPORTES
F/2024/3878	Emit-FVR350021 712	119,67	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 6907/24. Adqui utens, menaje y produc limpie. (Pfae Vinos y Sala) 25/06/24	EMPLEO
F/2024/3883	FV24_ 34055	37,45	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7083/24. Sum material	EMPLEO



C006754aa92408040607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				y produc limpieza (Pfae Mogán paisaje limpio) 08/07/24	
F/2024/3887	950 220118642	1.372,71	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16. 3ª prórro Lote 2 serv vigila y control vectorial. 08/06 al 07/07/24	SANIDAD
F/2024/3888	950 220118644	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-16. 3ª prórro Lote 1 Serv vigilan y control vectorial. 08/06 al 07/07/24.	SANIDAD
F/2024/3893	AB/2024/11780	284,86	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G18WA176291. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3894	AB/2024/11897	49,57	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G20WA227224. 01/05 al 30/06/24.	AGUAS
F/2024/3896	AB/2024/12041	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G18WA181304. 01/05 al 30/05/24	AGUAS
F/2024/3897	AB/2024/12193	158,82	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G22WA357186. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3898	AB/2024/12940	122,40	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G24WE380767. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3899	AB/2024/13192	76,94	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G19WA184614. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3900	AB/2024/13769	12,35	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G22WA351081. 01/05 al 30/06/24	AGUAS



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3901	AB/2024/13837	76,88	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G18WD165991. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3902	AB/2024/14278	55,64	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. G17WE157600. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3904	AB/2024/14280	27,31	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 1706/23. Consumo agua Contador nº. 74792021. 01/05 al 30/06/24	AGUAS
F/2024/3928	FRA 25325	4.661,25	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 30/07/24. Expte. 6876/24. Sum unifor (Pfael el frangollo) 03/06/24.	EMPLEO
F/2024/3929	Factura 75	3.769,54	AGUA DE MAYO MARKETING S.L	JGL 30/07/24. Expte. 8598/24. Lotes acadé premisos reconoci excele acadé y mérito. 12/07/24	EDUCACION
F/2024/3930	Rect-Emit- 17	1.069,68	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 7750/24. Catering proto 07 y 13 junio Fies Patro San Antonio 24. 07/06 y 13/06/24	CULTURA
F/2024/3931	21885	2.483,99	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	JGL 30/07/24. Expte. 3755/24. Sum vestua perso dpto limpie. Junio 24	COMPRAS
F/2024/3934	MGC 24JUL08	2.033,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	JGL 30/07/24. Expte. 4110/24. Serv educa y forma profe para impartir curso de gobernan nivel 2. 02/07 al 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3935	CNF 2413	1.400,00	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FAMARA	JGL 30/07/24. Expte. 7474/24. Serv educa y forma profesí (Pfae ilumina Mogán) 05/07 al 08/07/24	EMPLEO
F/2024/3938	FV 1532791	55,06	EMICELA S.A.	JGL 30/07/24. Expte. 16307/23. Sum produc (legu, pasta, arroz y conservas) Junio 24	EEII
F/2024/3948	2024 47	97.446,97	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/07/24. Exp. 15439/23 Servicio explotación temporada playas junio 24	PLAYAS
F/2024/3952	202407 20	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/07/24. Expte. 19-SER-15. 3ª Prórro serv consulto sect primario (Agri, Gana y	AGRICULTURA



C006754aa92408040607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Pesca) Julio 24	
F/2024/3953	2024 005	1.000,00	ASOCIACION MUSICA-CULTURAL PARRANDA PAJULLO	JGL 30/07/24. Expte. 10508/24. Ser art baile taifas. Fies Carmen Argui 24. 13/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3959	2024-ACC-5759	3.210,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 30/07/24. Expte.: 10247/24. Serv artis parranda y solistas memo Antoñito Fies Carmen Argui 24. 12/07/24	FESTEJOSYEVE
F/2024/3970	35112024F 2212	56,31	ITEVISE, SA	JGL 30/07/24. Expte. 465/24. Serv inspecc técni vehícu. 6960-BSR. 27/06/24	PARQUEMOVIL
F/2024/3976	Rect-Emit- 123	4.120,00	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 30/07/24. Expte. 7784/24. Serv exhibi pirotéc Fies Patro San Antonio 24. 12/06 al 13/06/24	CULTURA
F/2024/3980	2	300,00	A.F. FARRALLON DE TABATA	JGL 30/07/24. Expte. 8535/24. Serv actua Farrallón de tabata. Fies San Antonio 24. 08/06/24	CULTURA
F/2024/3983	Z40000078108407532024	324.620,17	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 30/07/24. Liq. cuota amortización e intereses préstamo 010830000050 BBVA - anexo inversiones 2022 - vto. 13/07/2024	TESORERIA
F/2024/3988	04 2024	1.600,00	ASOCIACION CHARANGA LA ALDEA	JGL 30/07/24. Expte. 7787/24. Serv artis banda charanga la aldea. 19/06/24	CULTURA
F/2024/4001	Rect-24- 91	1.249,97	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/07/24. Expte. 198/24. Activi educa 2024. Abril 24	EDUCACION
F/2024/4002	24- 122	1.249,97	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/07/24. Expte. 198/24. Activi educa 2024. Mayo 24	EDUCACION
F/2024/4003	24- 151	1.249,97	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 30/07/24. Expte. 198/24. Activi educa 2024. Junio 24	EDUCACION
F/2024/4011	Emit- 124	1.000,00	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 30/07/24. Expte.	FESTEJOSYEVE

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				7287/24. Serv exhibi pitotéc. San Juan 24. 20/07/24	
F/2024/4012	Emit- 125	4.120,00	JIMENEZ DAVILA, FRANCISCO	JGL 30/07/24. Expte. 7784/24. Serv exhibi pitotéc. Fies Patro San Antonio 24. 20/07/24	CULTURA
	TOTAL.-	1.098.338,15			

SEGUNDO.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 499/2022, de 28/12/2022, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, para la ejecución del PSTD Ayuntamiento de Mogán, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto: Plan de Sostenibilidad Turística de Mogán: Mar, Montaña y Cielo):

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/3886	FAC 89	5.900,00	JORGE ANTONIO RAMIREZ SARMIENTO	JGL 30/07/24. Expte. 5527/24. Ser taller iniciación descenso barranco PSTD - Next Generation.	FONDOSEUROPE
	TOTAL.-	5.900,00			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 9131/2024. Abono de horas extraordinarias, de la trabajadora laboral Dª *** (Febrero).**

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [k006754aa92e18174bd07e800f07090b3](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajadora Laboral de este Ayuntamiento. (Febrero 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

VISTA la relación de **12:05 horas extras** firmadas por Dª. Mª Isis Marrero Bueno, Coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 11 de marzo y firmadas por Dª Yaiza de la Soledad Llovell Hernández, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior, Mayores y Discapacidad, de fecha 14 de Marzo de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº



C006754aa92e18174bd07e800f07090b3

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

[s006754aa90103027dd07e8084040a38V](#), todas ellas realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D^a. *****, con la categoría de Auxiliar de Enfermería, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteiori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D^a. *****, en su categoría de Auxiliar de Enfermería, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/7/2024 y CSV nº [Y006754aa90b1710e9b07e836c0709144](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 23113001 y 23116000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240014396.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar de Enfermería, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **311,53 brutos** (correspondiente a la realización de **12:05 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Centro Ocupacional, Carnaval de Gáldar y de Las Palmas, Gala del pueblo Costa Mogán y Cabalgata los días 7, 14, 23 y 24 de Febrero de 2024),

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **100,09** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231.13001 y 231.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar de Enfermería, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **311,53 brutos** (correspondiente a la realización de **12:05 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Centro Ocupacional, Carnaval de Gáldar y de Las Palmas, Gala del pueblo Costa Mogán y Cabalgata los días 7, 14, 23 y 24 de Febrero de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **100,09** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231.13001 y 231.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 10770/2024. Abono de horas extraordinarias del trabajador laboral D. *** (abril, mayo, junio).**

"**D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [R006754aa91f180a87b07e821707090fc](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Abril, Mayo, Junio 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

VISTA la relación de **33:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 4 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [m006754aa929021199b07e808d070a23l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/7/2024 y CSV nº [0006754aa9331711bcd07e83bc07092bc](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240014399.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **931,51 brutos** (correspondiente a la realización de **33:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Montando escenario Plaza Negra, desmontar carpa y senadores, Romería de Mogán, Reparar averías, etc... los días 28 de Abril, 16 de Mayo y 1, 9, 15 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **346,34**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **931,51 brutos** (correspondiente a la realización de **33:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Montando escenario Plaza Negra, desmontar carpa y senadores, Romería de Mogán, Reparar averías, etc... los días 28 de Abril, 16



C006754aa92408040607e802a080c14z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

de Mayo y 1, 9, 15 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **346,34** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 10778/2024. Abono servicios extraordinarios del trabajador laboral D. *** (marzo, abril, mayo).**

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [I006754aa913180676e07e82b4070911A](#) que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo, Abril, Mayo 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

VISTA la relación de **45:30 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 14 de junio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [Y006754aa91e0c0fc2a07e81e9060b099](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. ***** , con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/7/2024 y CSV nº [Y006754aa9261703e5d07e833e070907r](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, N° Operación: 220240014390.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.293,82 brutos** (correspondiente a la realización de **45:30 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Limpiando calles en Pto. Rico, Limpieza de baños, desmontar carpas y senadores, trabajar con el Plan de Empleo los días 22, 23, 24 de Marzo, 26, 27, 28 de Abril y 16, 22 de Mayo de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **481,04** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.293,82 brutos** (correspondiente a la realización de **45:30 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Limpiando calles en Pto. Rico, Limpieza de baños, desmontar carpas y senadores, trabajar con el Plan de Empleo los días 22, 23, 24 de Marzo, 26, 27, 28 de Abril y 16, 22 de Mayo de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **481,04** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa9261703e5d07e833e070907r

6. Expte. 10766/2024. Abono horas extraordinarias del trabajador laboral D. *** (junio).**

“DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, VISTO el informe emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [U006754aa931180249307e8014070912b](#) que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Junio 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

VISTA la relación de **16:00 horas extras** firmadas por D. William García Jiménez, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 4 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [e006754aa9190207ab407e8395070a1d0](#) todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, D. ***** , con la categoría de Peón, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** , en su categoría de peón, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/7/2024 y CSV nº [V006754aa90f17056be07e81c807090c6](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240014391.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **456,66 brutos** (correspondiente a la realización de **16:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Montar y Desmontar la Romería de San Antonio y Reparación de tres averías el día 9 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **169,79** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Peón**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **456,66 brutos** (correspondiente a la realización de **16:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras. Montar y Desmontar la Romería de San Antonio y Reparación de tres averías el día 9 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **169,79** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 10768/2024. Abono horas extraordinarias del trabajador laboral D. *** (marzo, abril, mayo, junio).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [N006754aa9301807e1607e8257070915n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Marzo, Abril, Mayo, Junio 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

VISTA la relación de **49:00 horas extras** firmadas por **D. William García Jiménez**, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 4 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación N° [4006754aa907020dc1a07e8128070a22w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de **Oficial 1^a Albañil**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. *****, en su categoría de oficial primera albañil, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/7/2024 y CSV nº [e006754aa92b170acfe07e800307090eJ](#), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240014392.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial 1º Albañil**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.552,18 brutos** (correspondiente a la realización de **49:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras, limpiando barranco, reparando tuberías, montar escenario en la plaza negra etc.. los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 de Marzo, 28 de Abril, 14, 16 de Mayo y 9 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **577,10** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92b170acfe07e800307090eJ

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial 1ª Albañil**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.552,18 brutos** (correspondiente a la realización de **49:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras, limpiando barranco, reparando tuberías, montar escenario en la plaza negra etc.. los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 de Marzo, 28 de Abril, 14, 16 de Mayo y 9 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **577,10** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 10769/2024. Abono horas extraordinarias del trabajador laboral D. *** (enero, mayo, junio).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [C006754aa931180977007e828c07091ad](#) que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Horas extras, ***, Trabajador Laboral de este Ayuntamiento. (Enero, Mayo, Junio 2024).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **27:00 horas extras** firmadas por **D. William García Jiménez**, Concejal delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria, Vías y Obras de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 4 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación Nº [T006754aa934020b5cf07e8309070a1eU](#), todas ellas realizadas por el trabajador laboral de este Ayuntamiento, **D. *******, con la categoría de **Oficial 1ª Albañil**, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán**: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su **artículo 12.1.10**, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040607e802a080c14z

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. (...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D. ***** en su categoría de oficial primera albañil, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 23/7/2024 y CSV nº [2006754aa909171041907e8370070911j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 153213001 y 153216000, del presupuesto del ejercicio 2024, Nº Operación: 220240014394.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial 1º Albañil**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **817,52 brutos** (correspondiente a la realización de **27:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras, reparando averías, sacar y meter bomba de la cata, reparando bombeo aguas fecales etc.. los días 4 de Enero, 14, 21 de Mayo y 9, 15 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **303,95** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General (...)>>

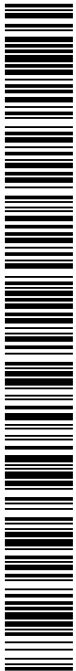
CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, trabajador laboral de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial 1º Albañil**, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **817,52 brutos** (correspondiente a la realización de **27:00 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del servicios del Departamento de Vías y Obras, reparando averías, sacar y meter bomba de la cata, reparando bombeo aguas fecales etc.. los días 4 de Enero, 14, 21 de Mayo y 9, 15 de Junio de 2024), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **303,95** . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 1532.13001 y 1532.16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 9734/2024. Sentencia abono de diferencias salariales a D^a ***.**

“D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Letrada y Responsable del Servicio de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D. David Sánchez Moreno, Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 05 de julio de 2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N° **f006754aa91b0506aff07e8233070c15a**, que literalmente expresa:

<<ASUNTO: Abono de diferencias salariales a D^{ña}. *** , según Sentencia.**

David Sánchez Moreno, Técnico de Admón. especial de la Unidad Admva. de RR.HH., en relación con el expediente epigrafiado, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

RESULTANDO, que existe Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de quince de mayo de 2024 con nº Procedimiento: 0000593/2023 en materia de Derechos-cantidad, sobre demanda interpuesta por D^a ***** contra el Ayuntamiento de Mogán, en cuyo Fallo literalmente dice: ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por ***** contra el Ayuntamiento de Mogán, condenando al Ayuntamiento de Mogán a que abone al actor la suma total de 14.924,44 en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del 01/06/22 al 30/04/24, más el 10 % de interés por mora.

RESULTANDO, que consta en el expediente retención de crédito efectuada por la Intervención General, con número de operación 220240012864 de fecha 27 de junio, donde existe crédito específico y suficiente en el presupuesto de 2024, en las partidas presupuestarias 231/13000 denominada Acción Social; retribuciones básicas laborales, 231/13002 denominada Acción Social; Otras remuneraciones, 231/16000 denominada Acción Social; Seguridad Social y 920/35200 denominada Admon General; Intereses de demora.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de Alcaldía mediante art. 21,1 k, de la ley reguladora de las bases del régimen local, si bien dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

Al implicar el acto que aquí se propone el reconocimiento de obligaciones de contenido económico, este expediente ha de ser fiscalizado por la intervención municipal, conforme al artículo 214 del TRLRHL.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Disponer que se ejecute lo dictado en Sentencia de fecha quince de mayo del Juzgado De lo Social N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, mencionada en el cuerpo de esta propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de D^{ña}. ***** por importe de 14.924,44 en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.238,67 y en concepto de seguridad social de 965,61 , lo que hace un total neto de 11.720,19 , por el periodo comprendido entre junio de 2022 y abril de 2024; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/130000 y 231/13002, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado 0049 3569 92 0005001274 y al concepto: 3486 0000 65 0593 23.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de ***** , por importe de 1.015,83 , correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia del Juzgado De lo social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de quince de mayo, en el Procedimiento: 0000593/2023, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad, al número de cuenta del Juzgado 0049 3569 92 0005001274 y al concepto: 3486 0000 65 0593 23.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Interesada, al Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal con los recursos que procedan.>>

RESULTANDO, que consta en el expediente informe de fiscalización previa favorable de la Intervención General, de fecha 24/07/2024 y CSV nº [7006754aa9330f00ac807e834c070b2bm](#).

CONSIDERANDO, que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO, que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*.

CONSIDERANDO, que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél*.

CONSIDERANDO, que el artículo 106 de la LJCA dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

CONSIDERANDO, que la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 15 de Mayo de 2024, recaída en los autos del **Procedimiento Ordinario 593/2023** del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la cual se condena al Ayuntamiento de Mogán a que abone a Dña. ***** , la suma total de 14.924,44 , en concepto de diferencias salariales por el desempeño de funciones de superior categoría del 01/06/2022 al 30/04/2024, más el 10% de interés de demora.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de Dña. ***** , por importe de **14.924,44** , en concepto de diferencias salariales, con unas retenciones en concepto de IRPF de 2.238,67 , y en concepto de seguridad social de 965,61 , lo que hace un total

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

neto de 11.720,19 , por el periodo comprendido entre junio de 2022 y abril de 2024; todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 231/130000 y 231/13002, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado 0049 3569 92 0005001274 y al concepto: 3486 0000 65 0593 23.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de pago a favor de ***** , por importe de **1.015,83** , correspondiente al 10% de intereses de mora según el artículo 29.3 del E.T., dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Fallo de la Sentencia del Juzgado De lo social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria de quince de mayo, recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario 593/2023, con cargo a la partida presupuestaria 920/35200, abonándose dicha cantidad al número de cuenta del Juzgado 0049 3569 92 0005001274 y al concepto: 3486 0000 65 0593 23.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Interesada, al Juzgado de lo Social Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Intervención Municipal, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 6264/2022. Propuesta para la liquidación del contrato de la obra Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130, y cancelación de la garantía definitiva.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; en relación con la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130**; y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO C.A.P. 130	IMPORTE: Adjudicación: 67.459,09 (incluido 7% IGIC) Importe Ejecución:
--	--



C006754aa92408040f607e802a080c14z

	50.003,75 (incluido 7% IGIC)
--	-------------------------------------

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto	EXPTE.: 6264/2022 (22-SERVAP-09)
--	--

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
07 de febrero de 2023	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

IMESAPI, S.A.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320220001525	08/08/2022	3.152,94 euros

2. Consideraciones Jurídicas.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); **D. David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021, suscribe Informe con fecha 22 de julio de 2024, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. (csv:[2006754aa92e161542607e8137070830t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&csv=2006754aa92e161542607e8137070830t)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 130**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... **50.003,75 (incluido 7% IGIC).**
- Saldo resultante a favor del Contratista. **0,00 euros**



C006754aa92e161542607e8137070830t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Acordar la devolución o cancelación de la garantía definitiva, por un importe de **3.152,94 euros**; a favor de la entidad **IMESAPI, S.A.**

TERCERO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 5104/2023. Propuesta informando favorablemente y aprobando técnicamente el MODIFICADO DEL PROYECTO: PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN - T. M. DE MOGÁN, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo . Ref.: 23-OBR-23.

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/marz

Expte.: 5104/2023 “Peatonalización del Frente Marítimo - C/ Miguel Marrero Rodríguez, y adyacentes en Arguineguín – T. M. de Mogán”.

Ref.: 23-OBR-23

Asunto: Propuesta aprobación Informe Supervisión Modificado Proyecto.

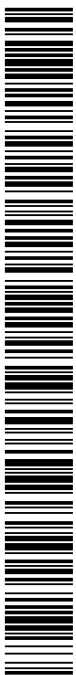
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto n.º 2022-0690 de fecha 19/12/2022 de Turismo de Gran Canaria del Cabildo, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de 645.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “**Peatonalización de la calle Miguel Marrero y adyacentes, Arguineguín**”. Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 24,40 % de dicho presupuesto. (csv: [P006754aa928140355107e61f50c1336M](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

> **VISTA** la Orden n.º 499/2022 de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede Subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (csv: [j006754aa90809178d507e73c0050a0bT](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de octubre de 2023 (csv: [6006754aa9360b0382907e72670a0d128](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Peatonalización de la C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. de Mogán**", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F: A35010099; por un importe total de **2.277.660,98 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **ocho (8) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de penalidades por día de retraso: Comprometiéndose a pagar **3.664,72 euros** por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos.
- Criterio de adjudicación nº6 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 30 de agosto de 2023, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 04 de septiembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTO** que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 17/11/2023.

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada del día 06/02/2024 (csv: [q006754aa91a06053d807e8319020c26c](#)), se acuerda entre otros:

« (...)

*En su virtud, conforme a tales antecedentes y actuando dentro de marco de las competencias que atribuye a esta Alcaldía la legislación vigente, y por considerarlo así competente, en uso de mis atribuciones, **HE RESUELTO**:*

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de **MODIFICADO DEL PROYECTO: "PEATONALIZACIÓN D EL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 02/07/2024 (csv: [h006754aa90a020d19707e826b070d0ae](#)), adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

« (...)

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra "**PEATONALIZACIÓN DE LA C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD); y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo; en **TRES (3) MESES**; siendo la nueva fecha prevista de finalización el día **18 de octubre de 2024**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

(...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 25 de julio de 2024 (csv: [K006754aa939190563a07e80a8070c22c](#)), en el que se establece literalmente:

«**Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Modificado del Proyecto: Peatonalización del frente marítimo – C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T.M. Mogán

Autor: D. Germán Mejías Álamo, arquitecto técnico municipal

Fecha: julio 2024

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 31 de enero de 2024, el arquitecto técnico municipal D. Germán Mejías Álamo y la ingeniera técnica municipal Dña. Ana Melania Santana Cabrera, emiten en relación con el expediente de aprobación técnica el "**Modificado del Proyecto: Peatonalización del frente marítimo – C/Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, Arguineguín – T. M. Mogán**", y donde se expone en la memoria:

"**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal), como director de obra y coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnica Industrial municipal) como directora de ejecución de instalaciones, en relación con el expediente "**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**", tienen a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

1.1.-Datos sobre el proyecto:

- **Facultativa Directora de la obra:** Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal).
- **Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones:** Dña. Ana Melania Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Industrial municipal)
- **Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud:** D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal).
- **Redactor del Proyecto:** D. Fermín Ortega Rodríguez, Ingeniero Civil colegiado nº 9320 (Trama Ingenieros, S.L.)
- **Fecha de aprobación del Proyecto:** 22 de mayo de 2023.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- **Presupuesto de base licitación sin IGIC:** 2.443.143,54 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- **Presupuesto de adjudicación sin IGIC:** 2.128.655,12 € (I.G.I.C. Tipo 7%).
- **Tramitación y sistema de adjudicación:** Abierto, tramitación ordinaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

- Empresa adjudicataria: PEREZ MORENO, S.A.U.
- Fecha adjudicación: 11 de octubre de 2023.
- Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 17 de noviembre de 2023.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

(...) 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

3.- Informe.

Tras la adjudicación del contrato y la designación de la Dirección Facultativa, la misma procede al estudio del proyecto de ejecución.

En varias visitas realizadas al lugar junto con personal municipal, se observa la existencia de unos pocos imbornales colocados estratégicamente en lugares donde, por algún motivo, resultaban ser eficaces. Haciendo las consultas pertinentes, se conoció que estos escasos imbornales se encontraban conectados a la red general de saneamiento.

Consultado posteriormente el proyecto se observó que el mismo carecía de red general de pluviales, salvo la inclusión de la partida 07.06 “Reja tragante en calzada, de 450x250 mm, Clase C-250”, motivo por el cual la Dirección Facultativa inicia un estudio previo para la dotación de una red de pluviales a la zona de actuación.

Dado la característica principal del proyecto, que no es otra que convertir en peatonal la zona de actuación ejecutando una plataforma única, cobra especial importancia la dotación de una red de pluviales eficaz que evite inundaciones a viviendas y locales.

Además de lo anteriormente expuesto, las otras razones que derivan en una modificación del proyecto adjudicado son:



C006754aa2408040f607e802a080c14z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

- 1º La regularización del estado de mediciones de las unidades contratadas.
 2º Mejora en cuanto a la solución constructiva del tramo peatonalizado.
 3º Dotación de infraestructura para la instalación eventual de motivos decorativos en la calle Miguel Marrero Rodríguez.
 4º Optimización de algunas unidades de obra contempladas en el proyecto, obviando las innecesarias por encontrarse ya ejecutadas, así como la unificación de los materiales a emplear en la red de abastecimiento.

Por tanto, esta dirección facultativa de la obra, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, considera necesaria una **Modificación del proyecto "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **"PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN"**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

El presente informe consta de TRES (3) páginas."

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:
Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:
Sigue en vigor los planos del contrato primitivo.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Cuarto.- Presupuesto:

Se incluyen nuevas unidades de obra según el listado siguiente:

Actuaciones subvencionadas Next Generation EU

Cap_01: DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

PC. 01: Demolición manual de pavimentos y soleras de hormigón , esp. medio = 20cm

PC. 02: Cala para localización de servicios o inst. en calzada

PC. 03: Demolición muro de contención

Cap_02: PAVIMENTACIÓN

PC. 04: Hormigón HM-30 extendido en firmes

PC. 05: Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf S e=6 cm i/riego adh.

Cap_05: CARPINTERÍA METÁLICA

PC. 06: Saneado bases metálicas de pérgola de madera existente

Cap_07: VARIOS

PC. 07: Reja tragante en calzada articulada modular, 1004x518 fund.dúctil D-400, mod.BARCINO

PC. 08: Reja tragante en calzada cóncava REJILLA CAPTO 500 C-HR C250 NF L=0,50 M

02.06: DECORO

PC. 09: Tapa de registro/arqueta en calzada para posteletes de alumbrado navideño de 400x400 mm, clase C-250 PAVIMENTABLE

A.3: BÁCULOS Y LUMINARIAS

PC. 10: COLUMNA DE ALUMINIO DISUR SACROMONTE AL-DY DE 5 m

PC. 11: COLUMNA DE ALUMINIO DISUR SACROMONTE AL-DY DE 11 m

PC. 12: BRAZO SINGLE ROSA - NO POST TOP

PC. 13: BRAZO SINGLE ROSA - POST TOP

PC. 14: BRAZO TOP DOUBLE DISUR

PC. 15: LUMINARIA SCHREDER AMPERA EVO 3 49W 2700 K

PC. 16: LUMINARIA SCHREDER AMPERA EVO 3 123W 2700 K

PC. 17: LUMINARIA SCHREDER STYLAGE 20LEDS 350MA 22,50 W 2700K

PC. 18: LUMINARIA SCHREDER STYLAGE 20LEDS 500MA 32,20 W 2700K

A.4: DESMONTAJE DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

PC. 19: Dado de hormigón 0,90x0,90x1,00 armado, con camisa para alojar postelete de alumbrado público en instalación provisional



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Actuaciones subvencionadas Patronato de Turismo Cabildo de Gran Canaria**RBT-08: CUADRO DE EVENTOS***PC. 20: Proyecto eléctrico CUADRO DE EVENTOS**PC. 21: Acometida Eléctrica Cuadro de Evento.**PC. 22: Puesta a Tierra Neutro de la Línea**PC. 23: Ejecución de Nicho para albergar el Equipo de Medida.**PC. 24: Canalización Subterránea Red de Distribución de Baja Tensión**PC. 25: Arqueta de Registro tipo AR1, de dimensiones interiores 620x720mm.**PC. 26: Suministro e Instalación de Caja General de Protección**PC. 27: Suministro e Instalación de Centralización para Contador de Equipo de Medida Semi-Indirecto.**PC. 28: Suministro e Instalación de canal protector**PC. 29: Caja Seccionador**PC. 30: Suministro e Instalación de Cuadro de Protección para Eventos**PC. 31: Excavación de zanja con medios mecánicos.**PC. 32: Inspección y Legalización Instalación Consejería de Industria**PC. 33: Tasas Condiciones Técnicas Punto de Suministro E-Distribución - CUADRO DE EVENTOS**PC. 34: Tasas Condiciones técnicas de Soterramiento Cruces de Calle**PC. 35: ml. Conductor RZ de sección 3x1x95+ 1x54,6 mm² Al/Alm***RDA-02: RED DE TUBERÍAS Y CANALIZACIONES***PC. 36: Canaliz agua fría PP-R, S 5 - SDR 11, 63x5,8 mm AQUATHERM GREEN PIPE S. Encamisado en tubo de PE de doble pared de 110mm**PC. 37: Canaliz agua fría PP-R, S 5 - SDR 11, 75x6,8 mm AQUATHERM GREEN PIPE S.. Encamisado en tubo de PE de doble pared de 125mm**PC. 38: Tubo de PPR 90mm PE 100 RC PN16, ABN/DISTRI WATER SLIDE RD. Encamisado en tubo de PE de doble pared de 125mm**PC. 39: Trabajos de interceptación y preparación de red existente para enganche de la nueva red***RDA-04: ACOMETIDAS**

PC. 40: ACOMETIDA RED 2" -63 mm PPR

PC. 41: Arqueta acometida abast. y válv. paso 1", c/tapa y cerco fund. d
02.05.01: **CANALIZACIONES**

PC. 42: Tubería PEAD corrugada DN400 SN8

PC. 43: Tubería PEAD corrugada DN500 SN8

PC. 44: Tubería PEAD corrugada DN630 SN8

PC. 45: Conexión colector drenaje a desembocadura cauce público

PC. 46: Asistencia técnica empresa externa CÁLCULO HIDRÁULICO

PC. 52: Relleno de zanjas con arena y productos excavación

02.05.05: **GESTIÓN DE RESIDUOS**

PC. 53: Residuos mezclados de demolición (170107)

02.07: **VARIOS**

PC. 54: Partida Alzada a Justificar por imprevistos en obra

Con todo lo expuesto, la modificación pretendida se considera razonada, dotando a las calles peatonalizadas de una red de pluviales que carecía, necesaria para evitar problemas a viviendas y locales.

Dicha modificación, es considerada no sustancial. Por un lado, de haber figurada en el procedimiento de contratación inicial, no hubiera supuesto la selección de un candidato distinto ni de una clasificación diferente. Por otro, no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del adjudicatario, ya que la introducción de nuevas unidades supone un 32,75% del precio inicial del contrato. Por último, la modificación no amplía el ámbito del contrato, ya que la alteración económica supone un incremento del 8,29%, y no consta que las obras objeto de este contrato y su modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, y que, en su caso, se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La obra resultante del proyecto original más la modificación pretendida, NO requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se debió exigir en el procedimiento de licitación original.

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 188.830,12 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº1: ACTUACIONES SUBVENCIONADAS NEXT GENERATION EU	
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	1.839.700,73 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	1.602.885,24 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	112.201,97 €
Total Presupuesto de Adjudicación (incluido IGIC).	1.715.087,21 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	1.953.537,69 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	1.702.068,55 €
IGIC Presupuesto Modificación (tipo 7,00%).	119.144,80 €
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja e IGIC	1.821.213,35 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).	106.126,14 €

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº2: ACTUACIONES SUBVENCIONADAS PATRONATO DE TURISMO CABILDO DE GRAN CANARIA
--



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	603.448,81 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	525.769,87 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	36.803,89 €
Total Presupuesto de Adjudicación (incluido IGIC).	562.573,76 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	692.161,84 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	603.063,30 €
IGIC Presupuesto Modificación (tipo 7,00%).	42.214,43 €
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja e IGIC	645.277,73 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).	82.703,97 €

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	2.443.149,54 €	
Baja Adjudicación (12,872499815%).	314.494,42 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	2.128.655,12 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	149.005,86 €	
Total Presupuesto Adjudicación.	2.277.660,98 €	100,00%

Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	6.101,82 €	0,28%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	504.982,69 €	23,73%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	498.880,87 €	23,44%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	697.302,76 €	32,76%
Compensación entre la variación de la medición y las nuevas unidades sin IGIC.	176.210,09 €	8,29%

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	2.443.149,54 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	2.128.655,12 €
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).	149.005,86 €
Total Presupuesto Adjudicación.	2.277.660,98 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	2.645.699,53 €
Baja Adjudicación (12,872499815%).	340.567,67 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	2.305.131,87 €
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7%).	161.359,23 €
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja e IGIC	2.466.491,10 €
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 7%).	188.830,12 €

Por tanto las modificaciones propuestas tienen una repercusión económica final del 8,29%, y supone un aumento de presupuesto de la ejecución adjudicado de 188.830,12 €, incluido IGIC (7,00%).

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Séptimo.- Plan de Obras:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:
Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo primero.- Modificado del Proyecto “PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que le hizo necesario. Se trata, según el artículo 205 de la Ley 9/2017 de CSP, de una modificación incluida en el supuesto “2.c”:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23. (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación

La razón de la presente modificación del proyecto, se fundamentan en:

1º La regularización del estado de mediciones de las unidades contratadas.

2º Inclusión de red general de pluviales para una correcta peatonalización.

2º Mejora en cuanto a la solución constructiva del tramo peatonalizado.

3º Dotación de infraestructura para la instalación eventual de motivos decorativos en la calle Miguel Marrero Rodríguez.

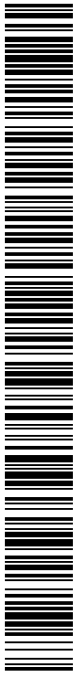
4º Optimización de algunas unidades de obra contempladas en el proyecto, obviando las innecesarias por encontrarse ya ejecutadas, así como la unificación de los materiales a emplear en la red de abastecimiento.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente, del 50 por ciento del precio inicial del mismo, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 8,29% del total y no se han acordado otras modificaciones.

Décimo segundo.- *No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de “Replanteo” y de “Comprobación de Replanteo”.*

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la “Modificación del Proyecto: PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”.

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **2.466.491,10 euros** y que supone un incremento del presupuesto de 188.830,12 euros y equivale al 8,29 % del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

Se anexa a la presente memoria el cuadro comparativo.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el “**MODIFICADO DEL PROYECTO: PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - C/MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES, ARGUINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN**”, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, y por Turismo de Gran Canaria del Cabildo.

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de **2.466.491,10 euros** y que supone un incremento del presupuesto de **188.830,12 euros** y equivale al **8,29 %** del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo el IGIC del 7,00 %).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Se anexa a la presente memoria el cuadro comparativo.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un **plazo de tres días hábiles**, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEXTO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra, y dar cuenta de las mismas a las Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones, Presidencia, y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

12. Expte. 13451/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra de Acondicionamiento del Paseo de Playa de Mogán (entre calle Rivera del Carmen, avda. Varadero, calle de La Mina), T.M. MOGÁN, solicitada por la entidad PEREZ MORENO, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...)**», T.M. MOGÁN», expte.: **13451/2023**,

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de diciembre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** la ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...)**», T.M. MOGÁN» **CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 13451/23**, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO Y TREINTA CINCO CÉNTIMOS (1.288.671,35.-€)**, correspondiendo un IGIC 7%, por importe de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (90.206,99.-€)**, ascendiendo a un importe total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.378.878,34.-€)**, y ofertándose **la siguiente oferta en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**

criterio n.º 4 – reducción del plazo de ejecución de obra, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de **150 días naturales;**

criterio n.º 5 – visita a la zona de actuación, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;

criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 07 de enero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de enero de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	30,00	70,00	100,00
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.	21,00	67,09	88,09
3	PRECONTE CYS 91, S.L.	28,00	42,44	70,44
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	24,00	45,44	69,44

»

>**VISTO** que con fecha de 6 de marzo de 2024 se suscribe "Acta Comprobación de replanteo", por el cual la Directora de la obra autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 3 de agosto de 2024.

>**VISTO** que con fecha 23 de julio de 2024, Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), en calidad de Directora de la obra «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**», expte.: 13451/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME**

Una vez iniciada la obra de ejecución se detecta que las premisas tenidas en cuenta a la hora de redactar el proyecto de ejecución no se cumplen en la realidad, así es el caso de las soleras de hormigón bajo los pavimentos que en contra de todo pronóstico teniendo en cuenta las normas de buena práctica constructiva, son inexistentes en gran parte de la superficie a pavimentar. Esto supone la incorporación de otros trabajos que aunque existen en el proyecto para otras unidades de obra no lo estaban para la sustitución del pavimento antiguo por el nuevo.

Respecto a la aplicación de la normativa de accesibilidad en vigor nos encontramos que los encaminamientos previstos en proyecto en la Av. Varadero se ven afectados por el mobiliario urbano en el extremo más próximo al arenal y por las mesas y sillas de las terrazas en el extremo opuesto, correspondiente a la línea de edificación. Esta situación ha llevado a introducir una línea de encaminamiento en la avenida, incrementando la medición de este tipo de pavimento señalizador, así como aumentando el rendimiento de la mano de obra por encuentros y cortes no previstos en una zona que no presentaba discontinuidades inicialmente.

En la zona de terraza paralela al cauce del barranco tras hacer una cata comprobamos que el pavimento previsto en proyecto no tiene cabida en el espesor disponible por tratarse la solución constructiva existente de un forjado o losa volada más un mortero de agarre y pavimento cerámico. La solución pasa por buscar un pavimento que por su espesor permita la utilización en la zona afectada, descartando por tanto el prescrito en proyecto y parando la ejecución de los trabajos en esa zona hasta darle forma administrativa a la solución a adoptar.

En determinados pasajes donde la recogida de pluviales vierte en imbornales, hemos verificado mediante levantamiento topográfico que las pendientes existentes no están dirigidas a los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

misimos, por lo que nos vemos en la necesidad de encauzar el agua mediante pendienteado correcto de las soleras. Estos trabajos suponen sin duda un incremento de horas de la mano de obra dedicada a este tajo, previo a la colocación de pavimento.

Aunque en proyecto existen partidas con las que ejecutar la colocación de las balizas, éstas tareas no fueron incluidas específicamente en la solución constructiva de colocación de las mismas, suponiendo de nuevo el empleo de recursos no previstos para su ejecución.

De manera transversal, la ejecución de la obra coincide con las celebraciones de las fiestas del Carmen en Playa de Mogán, que han obligado a reajustar la planificación para no interferir en las calles afectadas por los festejos.

Con todo, queda reflejada una realidad, que una vez iniciados los trabajos de obra se hace visible y da origen a un incremento de medición no prevista en la mayoría de las situaciones descritas, un incremento de material no previsto y unos recursos humanos que se ven necesariamente incrementados por los trabajos a acometer, necesarios para llevar a fin el proyecto. Dando pie al estudio de viabilidad de un proyecto modificado que aúne todas las situaciones detectadas.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 150 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 3 de agosto de 2024.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE C/RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA, PASEO LOS PESCADORES, Y AVENIDA LAS ARTES), T. M. DE MOGÁN ", obra financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS. Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico". Inversión 4.a "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística"; en ochenta y nueve (89) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de octubre de 2024»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 24 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**», expte.: 13451/2023, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de diciembre de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar** la ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**» **CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 13451/23, a la entidad PEREZ MORENO, S.A.U, con C.I.F: A35010099, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO Y TREINTA CINCO CÉNTIMOS (1.288.671,35.-€), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (90.206,99.-€), ascendiendo a un importe total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.378.878,34.-€), y ofertándose la siguiente oferta en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:**



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- criterio n.º 4 – reducción del plazo de ejecución de obra**, habiendo ofertado un plazo de ejecución total de **150 días naturales**;
- criterio n.º 5 – visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego;
- criterio n.º 6 – incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**,

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 07 de enero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 08 de enero de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	30,00	70,00	100,00
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.	21,00	67,09	88,09
3	PRECONTE CYS 91, S.L.	28,00	42,44	70,44
4	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	24,00	45,44	69,44

»

SEGUNDO.- Con fecha de 6 de marzo de 2024 se suscribe “Acta Comprobación de replanteo”, por el cual la Directora de la obra autoriza el inicio de la misma, siendo la fecha prevista de finalización de la obra, el próximo día 3 de agosto de 2024.

TERCERO.- Que con fecha 23 de julio de 2024, Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), en calidad de Directora de la obra «**ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN**», expte.: 13451/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Una vez iniciada la obra de ejecución se detecta que las premisas tenidas en cuenta a la hora de redactar el proyecto de ejecución no se cumplen en la realidad, así es el caso de las soleras de hormigón bajo los pavimentos que en contra de todo pronóstico teniendo en cuenta las normas de buena práctica constructiva, son inexistentes en gran parte de la superficie a pavimentar. Esto supone la incorporación de otros trabajos que aunque existen en el proyecto para otras unidades de obra no lo estaban para la sustitución del pavimento antiguo por el nuevo.

Respecto a la aplicación de la normativa de accesibilidad en vigor nos encontramos que los encaminamientos previstos en proyecto en la Av. Varadero se ven afectados por el mobiliario urbano en el extremo más próximo al arenal y por las mesas y sillas de las terrazas en el extremo opuesto, correspondiente a la línea de edificación. Esta situación ha llevado a introducir una



C006754aa92408040f607e802a080c14z

línea de encaminamiento en la avenida, incrementando la medición de este tipo de pavimento señalizador, así como aumentando el rendimiento de la mano de obra por encuentros y cortes no previstos en una zona que no presentaba discontinuidades inicialmente.

En la zona de terraza paralela al cauce del barranco tras hacer una cata comprobamos que el pavimento previsto en proyecto no tiene cabida en el espesor disponible por tratarse la solución constructiva existente de un forjado o losa volada más un mortero de agarre y pavimento cerámico. La solución pasa por buscar un pavimento que por su espesor permita la utilización en la zona afectada, descartando por tanto el prescrito en proyecto y parando la ejecución de los trabajos en esa zona hasta darle forma administrativa a la solución a adoptar.

En determinados pasajes donde la recogida de pluviales vierte en imbornales, hemos verificado mediante levantamiento topográfico que las pendientes existentes no están dirigidas a los mismos, por lo que nos vemos en la necesidad de encauzar el agua mediante pendienteado correcto de las soleras. Estos trabajos suponen sin duda un incremento de horas de la mano de obra dedicada a este tajo, previo a la colocación de pavimento.

Aunque en proyecto existen partidas con las que ejecutar la colocación de las balizas, éstas tareas no fueron incluidas específicamente en la solución constructiva de colocación de las mismas, suponiendo de nuevo el empleo de recursos no previstos para su ejecución.

De manera transversal, la ejecución de la obra coincide con las celebraciones de las fiestas del Carmen en Playa de Mogán, que han obligado a reajustar la planificación para no interferir en las calles afectadas por los festejos.

Con todo, queda reflejada una realidad, que una vez iniciados los trabajos de obra se hace visible y da origen a un incremento de medición no prevista en la mayoría de las situaciones descritas, un incremento de material no previsto y unos recursos humanos que se ven necesariamente incrementados por los trabajos a acometer, necesarios para llevar a fin el proyecto. Dando pie al estudio de viabilidad de un proyecto modificado que aúne todas las situaciones detectadas.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de 150 días naturales, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 3 de agosto de 2024.

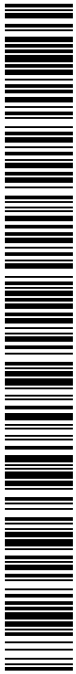
Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE C/RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA, PASEO LOS PESCADORES, Y AVENIDA LAS ARTES), T. M. DE MOGÁN ", obra financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS. Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico". Inversión 4.a "Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística"; en ochenta y nueve (89) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de octubre de 2024»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, "*cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*". Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando "... **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**"

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: "... Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, ... parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista. "

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que "la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella".

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN», expte.: 13451/2023; en ochenta y nueve (89) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de “Obras públicas” y a la Unidad Administrativa de “Subvenciones” de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra «ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN (ENTRE CALLE RIVERA DEL CARMEN, AVDA. VARADERO, CALLE DE LA MINA,...), T.M. MOGÁN», expte.: 13451/2023; en ochenta y nueve (89) días; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 30 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de “Obras públicas” y a la Unidad Administrativa de “Subvenciones” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

13. Expte. 9397/2024.- Propuesta para tomar conocimiento del Auto recaído en la pieza separada de medidas cautelares en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 136/2024, por el que se desestima la medida cautelar de suspensión de la resolución dictada en el expediente administrativo del Servicio de Recursos Humanos nº 4206/2024.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, **VISTO** el informe jurídico de fecha 24/07/2024 y Código Seguro de Verificación N.º [S006754aa91a180582207e80ab070a1eu](#), emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<LORENA PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria municipal, Letrada del Servicio de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el Auto de fecha 19 de junio de 2024 recaído en la pieza separada de medidas cautelares, en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 136/2024, emito el presente INFORME en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el cauce del Expediente Administrativo del Servicio de Recursos Humanos n.º 4206/2024, se adoptó el Decreto de Alcaldía n.º 1165/2024, de fecha 01/03/2024 y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [A006754aa92f1d16bfe07e81d3020d277](#), en virtud del cual se resuelve: **<<ADSCRIBIR de forma provisional al Servicio de Turismo a un empleado público, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo/a, para que desarrolle, en función de la carga de trabajo, las tareas asignadas, todo ello, siguiendo las directrices que se le marquen por la Jefatura de dicho Servicio.>>**

Dicha resolución fue recurrida en reposición en fecha 06/03/2024 (RE n.º 2024/3866), la cual fue resuelta mediante Decreto de Alcaldía n.º 2308/2024, de fecha 24/04/2024 y CSV n.º [u006754aa90118176bd07e837f040a0eC](#), dictado por D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, y de cuya parte dispositiva se desprende, literalmente:

<<PRIMERO.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. *****, mediante escrito con RE n.º 2024/3866, de fecha 06/03/2024, en lo que respecta a la **alegación primera**, por los motivos expuestos en el presente informe y, por lo tanto, rectificar el error material advertido en el Decreto n.º 1165/2024, de fecha 01/03/2024 (véase Antecedente II del presente escrito), de forma que:

Donde dice:

<<Vista la propuesta emitida por Doña Dunia Martín Saavedra, Jefa del Servicio de Recursos Humanos, según decreto 617/2020 de 18 de febrero (.)>>

Debe decir:

<<Vista la propuesta emitida por Dña Dunia Martín Saavedra, Jefa del Servicio de Turismo, según Decreto 617/2020 de 18 de febrero (.)>>

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. *****, mediante escrito con RE n.º 2024/3866, de fecha 06/03/2024, contra la Resolución n.º 1165/2024, de fecha 01/03/2024 (véase Antecedente II del presente escrito), en lo que respecta a **las alegaciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta**, formuladas en el mismo, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe. (...)>>

SEGUNDO.- En fecha 11 de junio de 2024 se notifica a esta parte Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ***** contra la Resolución n.º 2308/2024, de fecha 24/04/2024, citada en el antecedente anterior, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado n.º 136/2024, convocándose a las partes para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero de 2025.

Asimismo, se acordó formar pieza separada de medidas cautelares, por las que se instaba por la interesada la suspensión del acto impugnado, hasta tanto en cuanto no recayese sentencia firme en los autos principales.

TERCERO.- En fecha 19 de junio de 2024 se resuelve la pieza separada de medidas cautelares, previa oposición a la suspensión por parte de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acordándose, mediante Auto n.º 105/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, literalmente, lo siguiente:

<<ÚNICO. DESESTIMO la medida cautelar de suspensión del Acto Administrativo identificado en el Hecho Primero de la presente Resolución, todo ello con imposición de las costas causadas a Dª ***.>>**

Al efecto, debemos de matizar que el Antecedente de Hecho primero aludido es referido al Decreto de Alcaldía n.º 2308/2024, de fecha 24/04/2024 (véase Antecedente primero del presente escrito), resolución emitida en el cauce del Expediente Administrativo del Servicio de Recursos Humanos n.º 4206/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040607e802a080c14z

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con expresa imposición de costas a Dña. *****.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado era de Alcaldía, y no del Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto nº 105/2024, de fecha 19 de junio de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en la pieza separada de medidas cautelares del Procedimiento Abreviado nº 136/2024, en virtud del cual se acuerda desestimar la medida cautelar de suspensión del acto impugnado (Decreto de Alcaldía nº 2308/2024, de fecha 24/04/2024 véase Antecedente primero del presente escrito), con expresa imposición de las costas causadas a Dña *****.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Turismo, a los efectos oportunos. (...)>>

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre la toma de conocimiento de las resoluciones judiciales, así como el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir el acto impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado era de Alcaldía, y no del Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Auto nº 105/2024, de fecha 19 de junio de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, recaído en la pieza separada de medidas cautelares del Procedimiento Abreviado nº 136/2024, en virtud del cual se acuerda desestimar la medida cautelar de suspensión del acto impugnado (Decreto de Alcaldía nº 2308/2024, de fecha 24/04/2024 véase Antecedente primero del presente escrito), con expresa imposición de las costas causadas a Dña *****.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Turismo, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 7210-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 88, de fecha 22-07-2022.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 23/07/2024, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones,, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

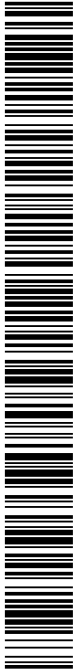
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/3512, de fecha 20 de junio de 2024, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ****7045*** como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) **Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada],** de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250,50 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. *****, con N.I.E. ****7045*, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2022, (en adelante, ORODP), consistente en: <<El día 09/04/2024 a las 19.40 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público en la C/ La Lajilla, Arguineguín (Mogán), con una cubeta de obras de aproximadamente 7 metros de largo por 2 de ancho, careciendo de la preceptiva autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4.b) **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.b) de la misma, con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con N.I.E. ****7045*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP, [Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada] consistente en: <<El día 09/04/2024 a las 19.40 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público en la C/ La Lajilla, Arguineguín (Mogán), con una cubeta de obras de aproximadamente 7 metros de largo por 2 de ancho, careciendo de la preceptiva autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Primero.- Imponer a D. ***** con N.I.E. ****7045*, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el artículo 38.4.b) de la citada ORODP, **[Ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada]** consistente en: **<<El día 09/04/2024 a las 19.40 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público en la C/ La Lajilla, Arguineguín (Mogán), con una cubeta de obras de aproximadamente 7 metros de largo por 2 de ancho, careciendo de la preceptiva autorización>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 8014-2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº128, de fecha 24-10-2022.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 23/07/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO 0

Primero.- Que por Decreto 2024/2785, de fecha 17 de mayo de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, **la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.F. ***0880****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 68, **[El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, cuando por su entidad no comporte afección grave para la salud de las personas o no se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente]** de la citada OLEP-RM, **sancionables**, conforme señala el artículo 72, con multa de **5.450,50 euros** a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Residuos Municipales de Mogán, consistente en: **<<Que el día 20/04/2024, a las 11.35 horas, en la Avda. Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada deposita material de papelería y cajas de plástico, fuera de los contenedores**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

correspondientes>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, cuando por su entidad no comporte afección grave para la salud de las personas o no se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente], tipificada en el artículo 68, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 72, con multa de **901 hasta 10.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 901 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la D. ***** con N.I.F. ***0880**, una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el artículo 68 de la citada OLEP-RM [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, cuando por su entidad no comporte afección grave para la salud de las personas o no se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente] consistente en: <<Que el día 20/04/2024, a las 11.35 horas, en la Avda. Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada deposita material de papelería y cajas de plástico, fuera de los contenedores correspondientes>> , por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la D. ***** con N.I.F. ***0880**, una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** tipificada en el artículo 68 de la citada OLEP-RM [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, cuando por su entidad no comporte afección grave para la salud de las personas o no se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente] consistente en: <<Que el día 20/04/2024, a las 11.35 horas, en la Avda. Explanada del Castillete en Playa de Mogán (Mogán), la persona denunciada deposita

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aac92408040f607e802a080c14z

material de papelería y cajas de plástico, fuera de los contenedores correspondientes>> , por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 9747-2024. Propuesta para imposición de una sanción a D. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº118, de fecha 30-09-2019, modificada en el BOP nº 128, de fecha 24-10-2022.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 23/07/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/3642, de fecha 27 de junio de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con N.I.E. ***0407****, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, **[El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como grave o muy grave]** de la citada OLEP-RM, sancionables, conforme señala el artículo 71, con multa hasta **900 euros** a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Residuos Municipales de Mogán, consistente en: **<<Que el día 16/11/2023, a las 09.35 horas, en la C/ Guacimara nº 79 - bajo, en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada tiene acopiado diverso material en desuso, así como cajas de cartón y un rollo de lino, en la terraza de la vivienda, siendo todo esto visible desde el espacio público>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, **[El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como grave o muy grave]**, tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa hasta **900 euros**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la D. ***** con N.I.E. ***0407**, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como grave o muy grave] consistente en: <<Que el día 16/11/2023, a las 09.35 horas, en la C/ Guacimara nº 79 - bajo, en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada tiene acopiado diverso material en desuso, así como cajas de cartón y un rollo de lino, en la terraza de la vivienda, siendo todo esto visible desde el espacio público>> , por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la D. ***** con N.I.E. ***0407**, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como grave o muy grave] consistente en: <<Que el día 16/11/2023, a las 09.35 horas, en la C/ Guacimara nº 79 - bajo, en Arguineguín (Mogán), la persona denunciada tiene acopiado diverso material en desuso, así como cajas de cartón y un rollo de lino, en la terraza de la vivienda, siendo todo esto visible desde el espacio público>> , por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 8028-2024. Propuesta para dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17-07-2024, en la que se acordó la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 225 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 90, de fecha 27-07-2020, modificada en el BOP nº136, de fecha 11-11-2022.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 23/07/2024, que literalmente dice:

Antonio Medina Oliva, instructor del procedimiento sancionador en materia de Uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán mediante Decreto nº 2024/2786 de fecha 17/05/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien emitir el siguiente INFORME, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el día 17/07/2024 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de imponer una sanción a D. *****, con NIE ****7744*, por importe de 450 euros por la comisión de una infracción calificada como LEVE, tipificada en el [artículo 45.A.6) Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento] de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante OMUAPL), consistente en: **Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)**, por tanto una actividad expresamente prohibida en la citada Ordenanza Municipal.

Segundo.- En el informe propuesta de resolución emitido por este instructor no se tomaron en consideración las alegaciones presentadas el día 21/06/2024; ya que no tuvo conocimiento de la existencia de las mismas hasta el día 19/07/2024, fecha en la que fueron remitidas al Negociado de Sanciones.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: **<<Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 45.A.6) de la citada OMUAPL, **sancionable** conforme señala el artículo 46 de la misma, con multa de hasta 450 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el procedimiento administrativo se obvió, por error, el derecho del interesado a formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia para ser tenidos en cuenta al redactar la propuesta de resolución, tomando en consideración el artículo 53 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Asimismo, la citada Ley, en su artículo 76.1 se pronuncia de igual manera respecto a la presentación de alegaciones por los interesados. Con lo cual, se ha ocasionado una indefensión por omisión de una parte del trámite del procedimiento administrativo.

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia 144/1996, de 16 de septiembre, afirma que en un procedimiento administrativo lo verdaderamente decisivo es si el sujeto ha podido alegar y probar lo que estimase por conveniente en los aspectos esenciales del conflicto en el que se encuentra inmerso.

Considera igualmente el citado Tribunal, en la Sentencia 210/1999, de 29 de noviembre, que la indefensión constitucionalmente relevante es la situación en que, en general, tras la infracción de una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

norma procesal, se impide a alguna de las partes el derecho a la defensa, eliminando o limitando su potestad, bien de alegar derechos e intereses para que le sean reconocidos (...).

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/07/2024 en la que se impuso a D. ***** con NIE ****7744*, **una multa de 225 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 45.A.6) **Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento** de la OMUAPL , consistente en: **Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)**, por tanto una actividad expresamente prohibida en la citada Ordenanza Municipal.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones realizadas en el expediente sancionador 8028/2024, incoado a D. Iván Gragorio Andracchio, en materia de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, a la fecha de presentación de las alegaciones, realizada el día 21/06/2024.

Tercero.- Proceder por el instructor del procedimiento sancionador, a analizar y evaluar las alegaciones presentadas por el interesado.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/07/2024 en la que se impuso a D. ***** con NIE ****7744*, **una multa de 225 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 45.A.6) **Fumar en zona de playa no autorizada por el ayuntamiento** de la OMUAPL , consistente en: **Que el día 20/12/2023, a las 16.05 horas, la persona denunciada estaba fumando un cigarrillo en la Playa de Mogán (Mogán)**, por tanto una actividad expresamente prohibida en la citada Ordenanza Municipal.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones realizadas en el expediente sancionador 8028/2024, incoado a D. Iván Gragorio Andracchio, en materia de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, a la fecha de presentación de las alegaciones, realizada el día 21/06/2024.

Tercero.- Proceder por el instructor del procedimiento sancionador, a analizar y evaluar las alegaciones presentadas por el interesado.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

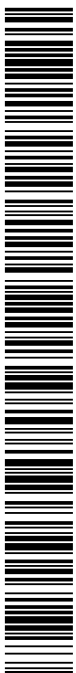
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aac92408040f607e802a080c14z

18.1. Expte. 11675/2024. Propuesta de declaración de la necesidad e idoneidad del "Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la oficina de rehabilitación, redacción de proyecto y dirección facultativa de: entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria -T.M. De Mogán, e inicio del expediente de contratación. Ref.: 24-SERV-11.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con la contratación del **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE: ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP), MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA T. M. DE MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el **Informe - Propuesta**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 29 de julio de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [C006754aa91e1d17e6a07e8269070818l](#)):

« **ADELA FALCÓN SORIA**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en atención a la contratación del **Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la Oficina de Rehabilitación, Redacción de Proyecto de Obra y Dirección Facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Segundo.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, señalando el artículo 17 literalmente:

Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Tercero.- Se recoge en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- El Ayuntamiento de Mogán tiene la necesidad de contratar un equipo humano destinado a gestionar la oficina de rehabilitación, a redactar el proyecto de obra y su posterior dirección facultativa para poder llevar a cabo la actuación denominada Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP): Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria. El proyecto se enmarca dentro del Programa de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio, estando este incluido en la inversión 1 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): **Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.**

El programa articula las ayudas para la rehabilitación de edificios de uso residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, y para la regeneración y renovación urbana en determinados barrios o entornos urbanos.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la Oficina de Rehabilitación, Redacción de Proyecto de Obra y Dirección Facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán.**

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación del **Servicio de contratación de un equipo técnico de gestión para la Oficina de Rehabilitación, Redacción de Proyecto de Obra y Dirección Facultativa de ERRP Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria, T.M. Mogán.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es cuanto tienen a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

El presente Informe consta de DOS (2) páginas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE: ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP), MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA T. M. DE MOGÁN.**

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN PARA LA OFICINA DE REHABILITACIÓN, REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE: ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP), MOGÁN CASCO, VENEGUERA, BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA T. M. DE MOGÁN.**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aac92408040f607e802a080c14z

18.2. Expte. 893/2024. Propuesta considerar propuesto del suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán., a la entidad MHP Servicios de Control, S.L.

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. 893/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2024 acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo, todo ello una vez vista la propuesta de Dña. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de emitida por parte de Dña. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Jefa del Servicio de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 22 de marzo de 2024, por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario de este ayuntamiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. José Carlos Álamo Alonso, Funcionario de este ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

- 1º.- **Baja de la oferta económica** **35 puntos.**
- 2º.- **Mejoras**..... **20 puntos.**
- 3º.- **Red Social de comunicaciones**..... **20 puntos.**
- 4º.- **Estar en posesión del certificado del Sistema Nacional de Seguridad ENS**.....**10 puntos.**
- 5º.- **Acreditación de certificados ISO**..... **15 puntos.**

1º) Se propone como **primer criterio** de adjudicación, la **Baja de la oferta económica** por resultar más beneficioso para el interés general el disponer de un producto con la mejor relación calidad precio.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica (más baja) y al resto de ofertas, la que resulte de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta más económica (más baja) y la oferta del licitador que se valora, por el número de puntos aplicables al criterio:

$$\text{Puntuación} = \text{oferta más baja} / \text{oferta del licitador que se valora} * 35 \text{ puntos.}$$

Según modelo de oferta anexo al pliego administrativo.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más



C006754aac92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

2º) Se propone como **segundo criterio** de adjudicación, las **mejoras** presentadas por ser más beneficiosa para la administración y al interés general, como puede ser el instalar más terminales con el objeto de poder registrar la jornada de trabajo en otros centros de trabajo donde fuera necesario y por otro lado el facilitar a los empleados públicos el acceso a la aplicación del control horario desde cualquier dispositivo: hasta **20 puntos**.

Por ofertar 3 terminales adicionales, de iguales características que los que del objeto del contrato, sin coste para la administración: **10 puntos**.

Por ofertar un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde el móvil, ordenador, tablet, etc. que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar los distintos permisos y licencias establecidos en este Ayuntamiento: **10 puntos**.

Según modelo de oferta anexo al pliego administrativo.

El licitador indicará SI/NO en el modelo de oferta. Se otorgarán los puntos respectivos al licitador que oferte SI y 0 puntos al licitador que oferte NO o lo deje en blanco.

3º) Se propone como **tercer criterio** de adjudicación, el implantar una red social de comunicación en nuestra administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos Humanos u otros servicios del ayuntamiento, consultoría y formación, (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo ello para poder así agilizar trámites y tener una relación más fluida entre todos los empleados públicos municipales y no tener así que utilizar el teléfono para molestar a otro compañero/a, quedando siempre registrada la conversación en la red de comunicación. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de los posibles usuarios de dicha red social. **20 puntos**.

Según modelo de oferta anexo al pliego administrativo.

El licitador indicará SI/NO en el modelo de oferta. Se otorgarán los 20 puntos al licitador que oferte SI y 0 puntos al licitador que oferte NO o lo deje en blanco.

4º) Se propone como **cuarto criterio** de adjudicación, el estar en posesión del certificado del Sistema Nacional de Seguridad ENS, se concederán 10 puntos a aquellas empresas que acrediten estar en posesión del certificado del Sistema Nacional de Seguridad ENS, cuyo nivel deberá ser MEDIO o ALTO. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Todo ello motivado por lo establecido en el artículo 2 de dicho Real Decreto 311/2022 y porque nuestra administración tiene un nivel de seguridad MEDIO, por lo que las empresas que contraten con nosotros deberán tener como mínimo ese nivel.

5º) Se propone como **quinto criterio** de adjudicación, la acreditación de certificados ISO o equivalentes, concediéndose las siguientes puntuaciones a las empresas que aporten la acreditación de estar en posesión de los siguientes certificados ISO o equivalentes, todo ello con el objetivo de poder contratar con empresas concienciadas con la protección del medio ambiente, el cuidado y conservación de este, poder garantizar la seguridad de la información que se proporciona desde el ayuntamiento, así como el saber que se dispone de un mínimo de calidad hacia el cliente, con el objetivo de que se pueda ofrecer un servicio de calidad:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27

- ISO 14001 Medio Ambiente 5 puntos.
- ISO 27001 Seguridad de la información 5 puntos.
- ISO 9001 Gestión de Calidad 5 puntos.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento: obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla, y si aún así siguiente produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

>**VISTO** que el **presupuesto base de licitación** que deberá soportar la Administración para el presente **contrato** asciende a la cantidad de **55.006,56 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Mogán						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC (7 %)	TOTAL
		Gastos generales (13,00%)	Beneficio industrial (6,00%)			
Primera	14400	1872	864	17136	1199,52	18335,52
Segunda	14400	1872	864	17136	1199,52	18335,52
Tercera	14400	1872	864	17136	1199,52	18335,52
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						55006,56

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro es de 68.544,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

Ayuntamiento de Mogán				
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Total
		Gastos generales (13,00%)	Beneficio industrial (6,00%)	
Primera	14400	1872	864	17136
Segunda	14400	1872	864	17136
Tercera	14400	1872	864	17136
Cuarta	14400	1872	864	17136



C006754aa2408040607e802a080c14z



Unidad administrativa de Secretaría

(prórroga)	
VALOR ESTIMADO	68544

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de TRES (3) AÑOS, a partir del día 3 de julio de 2024, o bien, si la firma del contrato se efectúa con posterioridad a esta fecha, a partir del siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, prorrogable por una anualidad antes de su finalización, siendo la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de CUATRO (4) AÑOS.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse e implantarse en las dependencias del Ayuntamiento de Mogán, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22706 ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 9.167,76 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 20 de marzo de 2024, con N.º de operación 220240004034 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por importe total de 45.839,10 euros, con N.º de operación 220249000035 y fecha 20 de marzo de 2024.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2024, así como Compromiso de gasto para los ejercicios 2025, 2026, y 2027** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de marzo de 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 23 de abril de 2024.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, acuerda:**



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 893/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato denominado «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 893/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 55.006,56 euros, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 68.544,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de TRES (3) AÑOS, a partir del día 3 de julio de 2024, o bien, si la firma del contrato se efectúa con posterioridad a esta fecha, a partir del siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, prorrogable por una anualidad antes de su finalización, siendo la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de CUATRO (4) AÑOS.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22706 ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 9.167,76 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 20 de marzo de 2024, con N.º de operación 220240004034 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por importe total de 45.839,10 euros, con N.º de operación 220249000035 y fecha 20 de marzo de 2024.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 24 de abril de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 13 de mayo de 2024.

> **VISTO que en fecha 14 de mayo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [B006754aa918141764207e8178060d280](#))**

> **VISTO que en fecha 14 de mayo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición del archivo electrónico nº 2 (CSV [K006754aa906010f3ee07e835d070c26t](#))**

> **VISTO que en fecha 20 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico, considerándose una presunta baja anormal o desproporcionada y acordándose requerir justificación (con CSV [M006754aa91d0203fe307e802907070e7](#))**

> **VISTO que en fecha 25 de julio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico y considerar al propuesto como adjudicatario (con CSV [O006754aa92f1d10ca507e8161070a27r](#))**

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------



C006754aa92408040607e802a080c14z

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA, S.L. - CIF: B26042762, al considerarse que no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada, al justificar el licitador que la oferta presentada es anual y no para todo el contrato, rechazándose tal justificación, no aceptándose la modificación de la proposición presentada dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece que el plazo de duración del contrato es de tres años y, la baja económica a ofertar es, por tanto, para tal plazo.

CUARTO.-Considerar propuesta como adjudicataria del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 893/24 a la entidad MHP Servicios de Control SL con CIF: B35664879, por un importe sin I.G.I.C. de Treinta y seis mil setecientos veinte euros (36.700,00) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de Dos mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (2.570,40), siendo el importe total de Treinta y nueve mil doscientos noventa euros con cuarenta céntimos (39.290,40) siendo el plazo de duración del contrato de **TRES (3) AÑOS, a partir del día 3 de julio de 2024, o bien, si la firma del contrato se efectúa con posterioridad a esta fecha, a partir del siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, **prorrogable por una anualidad** antes de su finalización, siendo la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de **CUATRO (4) AÑOS**, y **por la siguiente oferta presentada**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):**

2.- Mejoras: Se compromete a ejecutar el contrato ofertando las siguientes mejoras:

- Oferta 3 terminales adicionales, de iguales características que los que del objeto del contrato, sin coste para la administración: (el licitador indicará SI/NO. Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte SI y 0 puntos al licitador que oferte NO o lo deje en blanco): **SI**
- Oferta un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde el móvil, ordenador, tablet, etc..que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar los distintos permisos y licencias establecidos en este Ayuntamiento: (el licitador indicará SI/NO. Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte SI y 0 puntos al licitador que oferte NO o lo deje en blanco):**SI**

3.- Implantar una red social de comunicaciones en nuestra administraciones.

Implantación de una red social de comunicación en nuestra administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos Humanos, consultoría y formación, (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de lo posibles usuarios de dicha red social: (el licitador indicará SI/NO. Se otorgarán 20 puntos al licitador que oferte SI y 0 puntos al licitador que oferte NO o lo deje en blanco):**SI**

4.- Estar en posesión del certificado del Sistema Nacional de Seguridad ENS.

Por estar en posesión del certificado del Sistema Nacional de Seguridad ENS nivel MEDIO o ALTO, se concederán 10 puntos a aquellas empresas que acrediten estar en posesión de dicho certificado. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

regula el Esquema Nacional de Seguridad: (el licitador dirá SI/NO. Se otorgarán 10 puntos al licitador que diga SI tener el certificado y 0 puntos al licitador que diga NO tener el certificado o no exprese nada):**SI**

5.- Estar en posesión de certificados ISO o equivalentes

Por estar en posesión de algunos de los certificados ISO a valorar se concederán 5 puntos cada uno de ellos a aquellas empresas que acrediten estar en posesión de los mismos, mediante la presentación de los mismos: (el licitador dirá SI/NO a cada uno de los certificados ISO. Se otorgarán 5 puntos por cada certificado al licitador que diga SI tener el certificado y 0 puntos al licitador que diga NO tener el certificado o no exprese nada):

- ISO 14001 Medio Ambiente:**SI**
- ISO 27001 Seguridad Ambiental:**SI**
- ISO 9001 Gestión de Calidad:**SI**

NOTA: Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

EMPRESA	CIF	Primer Criterio	Segundo Criterio	Tercer criterio	Cuarto criterio	Quinto criterio	PUNTOS
MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L.	B-35664879	35	20	20	10	15	100
EVELB TECNICAS Y SISTEMAS, S.L.	B-70240320	29,74	20	20	10	15	94,74
CEDESA DIGITAL, S.L.	B-06684369	33,88	20	20	10	10	93,88
NETWORK SOLUTIONS CONTROL, S.L.	B-85071819	32,46	20	20	10	10	92,46
SISTEMAS DIGITALES DE INFORMÁTICA S.L.	B-26042762	0	20	20	10	15	65

QUINTO .- Requerir a la entidad MHP Servicios de Control SL propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, se debe depositar una garantía definitiva por importe de **1.835 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



C006754aa92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

18.3. Expte. 8958/2024. Propuesta adjudicar el arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral, para el Ayuntamiento de Mogán, a la entidad CANON ESPAÑA, S.A.U.

Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, Expte. 8958/2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>**VISTO** que mediante Decreto n.º: 2024/3184 de fecha 5 de junio de 2024 se resuelve declarar la necesidad e idoneidad del contrato del «ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo, todo ello una vez vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Iltr. Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de emitida por parte de Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 18 de junio de 2024, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Iltr. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«12.1.- Los criterios de adjudicación de este contrato serán los a continuación detallados, por resultar más beneficiosos para el interés general.

1º.- Coste de alquiler de todas las máquinas.....	40 puntos
2º.- Propuesta técnica.....	26 puntos
3º.- Coste por copia B/N	12 puntos
4.- Coste por copia Color	12 puntos
5.- Certificación ISO 14001 o equivalente.....	5 puntos
6.- Menor Consumo eléctrico típico TEC.....	2,5 puntos
7.- Certificación medioambiental EMAS	2,5 puntos

12.1.1.- Se propone como **primer criterio de adjudicación**, el *Coste de alquiler de todas las máquinas* por resultar más beneficioso para el interés general que se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.



C006754aa92408040f607e802a080c14z

12.1.2.- Se propone como **segundo criterio de adjudicación**, la *Propuesta técnica* ya que resulta imprescindible valorar la calidad de los equipos y cobertura de las necesidades planteadas así como las características técnicas de los equipos ofrecidos según tipos de necesidades a cubrir, velocidad, memoria, facilidad de uso, versatilidad, capacidades para la gestión y control de su uso por parte de los trabajadores de esta Administración, así como el plan de formación, de mantenimiento, de despliegue, etc.

El licitador deberá presentar una propuesta técnica siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El nivel de detalle establecido es para determinar una homogeneidad en la información entregada para poder hacer un juicio de valor con las mismas condiciones para todos los ofertantes.

La valoración será de la propuesta en su globalidad, teniendo cada subapartado la misma importancia y ponderación dentro del global.

12.1.3.- Se propone como **tercer criterio de adjudicación**, el *Coste por copia en B/N* (blanco y negro) por resultar más beneficioso para el interés general que se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

12.1.4.- Se propone como **cuarto criterio de adjudicación**, el *Coste por copia en Color* por resultar más beneficioso para el interés general que se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

12.1.5.- Se propone como **quinto criterio de adjudicación**, que el fabricante de los equipos de reprografía esté en posesión del Certificado de gestión medioambiental ISO 14001 o equivalente, que permite el control de las actividades, productos y servicios que pueden ocasionar un impacto negativo sobre el medio ambiente, dado que el servicio de reprografía tiene un elevado impacto medioambiental. Esta norma está basada en la causa y efecto, es decir, cada acción que realiza la empresa debe tener un impacto mínimo en el medio ambiente.

Este criterio va en la dirección fijada por la Unión Europea en su Comunicación COM-2008-400 «Contratación pública para un medio ambiente mejor» como «un proceso mediante el cual las autoridades públicas tratan de adquirir bienes, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido a lo largo de su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que de otro modo se adquirirían».

Si bien la contratación pública ecológica (CPE) es un instrumento voluntario y los Estados miembros pueden determinar en qué medida se aplican las políticas o los criterios, desempeña un papel clave en los esfuerzos de la UE por impulsar una economía eficiente en el uso de los recursos.

La CPE se inscribe en el marco de la contratación pública estratégica, junto con la contratación pública socialmente responsable y la contratación pública para la innovación. El concepto básico de CPE se basa en disponer de criterios medioambientales claros, verificables, justificables y ambiciosos para los productos y servicios, basados en un enfoque del ciclo de vida y en pruebas científicas.

12.1.6.- Se propone como **sexto criterio de adjudicación**, el menor Consumo eléctrico típico (TEC), por resultar más beneficioso para el interés general por contribuir a una menor huella de carbono y un menor coste económico en la factura del suministro eléctrico para el Ayuntamiento. Se justificará con la aportación del correspondiente certificado de Huella de Carbono.

12.1.7.- Se propone como **septimo criterio de adjudicación**, estar en posesión de la certificación EMAS (Eco-Management and Audit Scheme) por resultar más beneficioso para el interés general por contribuir al desarrollo de una Economía Circular, que se justificará con la aportación de la correspondiente Certificación EMAS.

El Reglamento europeo EMAS (en sus siglas en inglés "Eco-Management and Audit Scheme") define un esquema de gestión y auditoría ambientales abierto a cualquier tipo de organización a nivel internacional e independientemente de su actividad. El Reglamento EMAS ayuda a las organizaciones a contribuir al desarrollo de una Economía Circular, ya que EMAS:

- Obliga a establecer unos indicadores de comportamiento ambiental para analizar y medir el uso eficiente de los recursos, desde una perspectiva de ciclo de vida, y un pensamiento basado en riesgo.
- Permite, no sólo asegurar el cumplimiento legal, sino a anticiparse a la aprobación de nuevos requisitos de carácter ambiental, lo que contribuye a minimizar riesgos desde un enfoque preventivo y a identificar nuevas oportunidades de negocio.
- Requiere obligatoriamente la implicación de los empleados, haciéndoles conscientes de la importancia de su participación en el sistema de gestión Este enfoque es propio del Reglamento EMAS desde sus inicios.



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- La Declaración Ambiental validada por un verificador independiente y acreditado es una herramienta de comunicación potente que ayuda a la organización a poner en valor el esfuerzo derivado de la implantación de un sistema de gestión ambiental. Además, supone un ejercicio de transparencia que es reconocido por todas las partes interesadas, incluidas las administraciones públicas.
- Supone un motor para la innovación, ya que al promover la mejora continua, la organización tiene que investigar nuevos objetivos de reducción de consumos, cambios en los procesos, búsqueda de materiales menos contaminantes, etc.

Este criterio va en la dirección fijada por la Unión Europea en su Comunicación COM-2008-400 «Contratación pública para un medio ambiente mejor» como «un proceso mediante el cual las autoridades públicas tratan de adquirir bienes, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido a lo largo de su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que de otro modo se adquirirían».

Si bien la contratación pública ecológica (CPE) es un instrumento voluntario y los Estados miembros pueden determinar en qué medida se aplican las políticas o los criterios, desempeña un papel clave en los esfuerzos de la UE por impulsar una economía eficiente en el uso de los recursos.

La CPE se inscribe en el marco de la contratación pública estratégica, junto con la contratación pública socialmente responsable y la contratación pública para la innovación. El concepto básico de CPE se basa en disponer de criterios medioambientales claros, verificables, justificables y ambiciosos para los productos y servicios, basados en un enfoque del ciclo de vida y en pruebas científicas.

12.2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIO OBJETIVOS

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se valorará la suma de los precios del alquiler de los equipos multifunción durante cuatro años, es decir el precio global de los 48 meses de duración del contrato inicial. Se expresará con un máximo de 2 decimales con formato x.xxx,xx (sin IGIC)

$$\text{Puntuación} = 40 \times (\text{Precio licitación más bajo} / \text{Precio de licitación de cada licitador})$$

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

Se valorará el coste por copia/impresión en blanco y negro y se expresará con un máximo de 4 decimales con formato x,xxxx (sin IGIC)



C006754aac92408040f607e802a080c14z

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Puntuación = 10 x (Precio licitación más bajo / Precio de licitación de cada licitador)

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 4

Se valorará el coste por copia/impresión en color y se expresará con un máximo de 4 decimales con formato x,xxxx (sin IGIC)

Puntuación = 10 x (Precio licitación más bajo / Precio de licitación de cada licitador)

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 5

Para la valoración de este criterio de adjudicación, se asignará a las ofertas que cumplan con el criterio los puntos correspondientes al mismo.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 6

Se valorará el consumo en Kwh por semana de los 2 modelos de máquina ofertados y se expresará con un máximo de 2 decimales con formato x,xx Kwh/semana

Puntuación Modelo IMMA4 = (Consumo TEC IMMA4 más bajo / Consumo TEC IMMA4 de cada licitador)

Puntuación Modelo IMCA3 = (Consumo TEC IMCA3 más bajo / Consumo TEC IMCA3 de cada licitador)

Puntuación: 5* ((Puntuación Modelo IMMA4+Puntuación Modelo IMCA3)/2)

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 7

Para la valoración de este criterio de adjudicación, se asignará a las ofertas que cumplan con el criterio los puntos correspondientes al mismo.

12.3.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento: obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto de gasto máximo e indicativo, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (217.509,60), desglosado en los siguientes importes:

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	3557,4	54377,4
2da Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	3557,4	54377,4
3ra Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	3557,4	54377,4
4ta Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	3557,4	54377,4



C006754aa92408040607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL	170823,56	22207,04	10249,4	14229,6	217509,6
--------------	------------------	-----------------	----------------	----------------	----------

Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)	217509,6
--	----------

El precio de licitación se compone de dos cantidades diferenciadas:

a) **IMPRESIÓN/COPIAS**, como puede verse en las siguientes tablas:

Número estimado de Impresiones	B/N	Color	Total impresión
Mensual	64000	11	75
Anual	768	132	900
Duración del renting (48 meses)	3072	528	3.600.000

Estimándose un coste por copia en BN de 0,0080 y en Color de 0,060

Coste de las impresiones IGIC no incluido	Precio IGIC no incluido		
	B/N	Color	Total impresión
Mensual	512	660	1172
Anual	6144	7920	14064
Duración del renting (48 meses)	24576	31680	56256

Coste de las impresiones IGIC incluido	Precio IGIC incluido		
	B/N	Color	Total impresión
Mensual	547,84	706,2	1254,04
Anual	6574,08	8474,4	15048,48
Duración del renting (48 meses)	26296,32	33897,6	60193,92

b) **RENTING 44 MÁQUINAS**, como puede verse en la siguiente tabla:

Coste Renting 44 máquinas	Mensual	Anual	Duración del renting (48 meses)
---------------------------	---------	-------	---------------------------------



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Coste IGIC no incluido	3063	36756	147024
Coste IGIC incluido (7%)	3277,41	39328,92	157315,98

El presupuesto de gasto máximo e indicativo del presente contrato, mediante arrendamiento sin opción de compra puede verse en la siguiente tabla:

	Mensual	Anual	Duración del renting (48 meses)
Coste IGIC no incluido	4235	50820	203280
Coste IGIC incluido (7%)	4531,45	54377,4	217509,6

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2024 (Agosto- Diciembre): Veintidós mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinticinco céntimos (22.657,25) IGIC incluido

Ejercicio 2025: cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (54.377,40) IGIC incluido

Ejercicio 2026: cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (54.377,40 IGIC incluido

Ejercicio 2027: cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (54.377,40 IGIC incluido

Ejercicio2028: (Enero- Julio) treinta y un mil setecientos veinte euros con quince céntimos (31.720,15) IGIC incluido

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el presente pliego.

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro es de 203.280,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% *correspondiente a los gastos generales (GG)* y un incremento del 6% *relacionado con el beneficio industrial (BI)*.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	50820
2da Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	50820
3ra Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	50820
4ta Anualidad	42705,89	5551,76	2562,35	50820
TOTAL	170823,56	22207,04	10249,4	203280



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

VALOR ESTIMADO

203280

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de CUATRO (4) AÑOS a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 920 21900 ADMON GRAL; REP.MANTEN. CONSERVAC. OTRO INMOV.MATERIAL y 920 20500 ADMON GRAL; ARRENDAMIENTOS MOBILIARIO y ENSERES, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 22.657,25 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de junio de 2024, con N.º de operación 220240011259 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 53.923,72 euros con cargo a la partida presupuestaria 920 21900, N.º de operación 220249000080 y fecha 10 de junio de 2024, así como por importe total de 140.928,63 euros con cargo a la partida presupuestaria 920 20500, N.º de operación 220249000081 y fecha 10 de junio de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

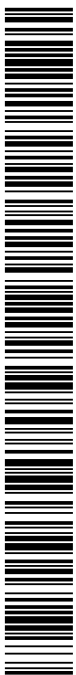
>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
- El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2024, así como Compromiso de gasto para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de junio de 2024.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 19 de junio de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 20 de junio de 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27



C006754aa92408040f607e802a080c14z

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8958/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato denominado «ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8958/2024, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 217.509,60 euros, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 203.280,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CUATRO (4) AÑOS a contar a partir de la formalización del contrato.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 920 21900 ADMON GRAL; REP.MANTEN. CONSERVAC. OTRO INMOV.MATERIAL y 920 20500 ADMON GRAL; ARRENDAMIENTOS MOBILIARIO y ENSERES, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2024, por importe de 22.657,25 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 10 de junio de 2024, con N.º de operación 220240011259 y compromiso de gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por importe total de 53.923,72 euros con cargo a la partida presupuestaria 920 21900, N.º de operación 220249000080 y fecha 10 de junio de 2024, así como por importe total de 140.928,63 euros con cargo a la partida presupuestaria 920 20500, N.º de operación 220249000081 y fecha 10 de junio de 2024.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Intervención de este Ayuntamiento.

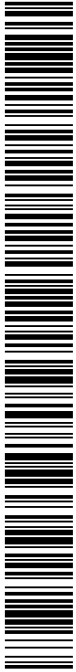
> **VISTO** que con fecha 23 de junio de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de julio de 2024.

> VISTO que mediante Resolución adoptada por Decreto N ° 3625, de fecha 26 de junio de 2024, se resuelve:

PRIMERO.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para rectificar los pliegos del procedimiento de licitación tramitado para el contrato denominado «ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8958/2024,

SEGUNDO.- Rectificar la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al procedimiento de adjudicación del contrato denominado «ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------



C006754aac92408040607e802a080c14z

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8958/2024, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024, quedando su redacción de la siguiente forma:

<<VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

DONDE DICE:

Se valorará el coste por copia/impresión en blanco y negro y se expresará con un máximo de 4 decimales

con formato x,xxxx (sin IGIC)

Puntuación = 10 x (Precio licitación más bajo / Precio de licitación de cada licitador)

DEBE DECIR:

Se valorará el coste por copia/impresión en blanco y negro y se expresará con un máximo de 4 decimales

con formato x,xxxx (sin IGIC)

Puntuación = 12 x (Precio licitación más bajo / Precio de licitación de cada licitador)

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 4

DONDE DICE:

Se valorará el coste por copia/impresión en color y se expresará con un máximo de 4 decimales

con formato x,xxxx (sin IGIC)

Puntuación = 10 x (Precio licitación más bajo / Precio de licitación de cada licitador)

DEBE DECIR:

Se valorará el coste por copia/impresión en color y se expresará con un máximo de 4 decimales

con formato x,xxxx (sin IGIC)

Puntuación = 12 x (Precio licitación más bajo / Precio de licitación de cada licitador)

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 6



Unidad administrativa de Secretaría

REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», EXP: 8958/2024 y demás extremos recogidos en la propuesta.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación.

TERCERO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

CUARTO.- No aceptar la Confidencialidad declarada respecto a parte de la oferta presentada por el licitador SHARP ELECTRONICS EUROPE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, por los motivos recogidos en el Informe Técnico de fecha 08 de julio de 2024 que obra incorporado al expediente.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del mixto denominado «ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP. 8958/24, a la entidad CANON ESPAÑA, S.A.U. con CIF: A28122125, ofertándose respecto a los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 12 de julio de 2024):

1.- Oferta económica.

Se presenta oferta económica: Sí

- Importe de la propuesta* (sin IGIC): 119.208,90

- IGIC: 8.344,62

* Sin IGIC y con 2 dígitos decimales

3.- Coste por copia B/N

- Importe de la propuesta*: 0,0001

* Sin IGIC y con 4 dígitos decimales

4- Coste por copia Color

- Importe de la propuesta*: 0,0311

* Sin IGIC y con 4 dígitos decimales

5.- Certificación 14001 o equivalente.

Se presenta certificación: Sí

6.- Consumo eléctrico típico TEC

- Consumo del Modelo IMMA4: 0,49 Kwh/semana

- Consumo del Modelo IMCA3: 0,30 Kwh/semana

7.,. Certificación medioambiental EMAS

Se presenta certificación: Sí

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de CUATRO (4) AÑOS a contar a partir de la formalización del contrato (Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado. Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse e implantarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 08 de julio de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de julio de 2024) y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente siguiente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

Licitador	Puntos Criterios	Puntos Criterios	Puntos
-----------	------------------	------------------	--------

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



C006754aac92408040f607e802a080c14z

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------

	subjetivo	objetivos	Totales
CANON ESPAÑA S.A.U.	24,70	62,82	87,52
SHARP ELECTRONICS EUROPE LIMITED	24,70	58,50	83,20
GRUPO CRI-SOLITUM CANARIAS, S.L.	26,00	55,56	81,56

SEXTO.- Requerir a la entidad **CANON ESPAÑA, S.A.U**, con CIF: **A28122125**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **10.164 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución, a todas las entidades interesadas, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que en fecha 26 de julio de 2024 se reúne la la Mesa de Contratación, en acto no público, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, considerándose completa (CSV [T006754aa9341d0de4a07e8010070c04t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato denominado «**ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE REPROGRAFÍA SIN OPCIÓN DE COMPRA Y SU MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP. 8958/24, a la entidad **CANON ESPAÑA, S.A.U.** con CIF: **A28122125**, ofertándose respecto a los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 12 de julio de 2024):

1.- Oferta económica.

Se presenta oferta económica: Sí

- Importe de la propuesta* (sin IGIC): 119.208,90

- IGIC: 8.344,62

* Sin IGIC y con 2 dígitos decimales

3.- Coste por copia B/N

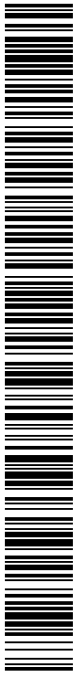
- Importe de la propuesta*: 0,0001

* Sin IGIC y con 4 dígitos decimales

4- Coste por copia Color

- Importe de la propuesta*: 0,0311

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/08/2024 07:27
---	---	---------------------------------



C006754aa92408040f607e802a080c14z

Unidad administrativa de Secretaría

* Sin IGIC y con 4 dígitos decimales

5.- Certificación 14001 o equivalente.

Se presenta certificación: Sí

6.- Consumo eléctrico típico TEC

- Consumo del Modelo IMMA4: 0,49 Kwh/semana

- Consumo del Modelo IMCA3: 0,30 Kwh/semana

7.,. Certificación medioambiental EMAS

Se presenta certificación: Sí

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de CUATRO (4) AÑOS a contar a partir de la formalización del contrato (Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado. Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse e implantarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 08 de julio de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de julio de 2024)** y, atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente siguiente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	Puntos Criterios subjetivo	Puntos Criterios objetivos	Puntos Totales
CANON ESPAÑA S.A.U.	24,70	62,82	87,52
SHARP ELECTRONICS EUROPE LIMITED	24,70	58,50	83,20
GRUPO CRI-SOLITIUM CANARIAS, S.L.	26,00	55,56	81,56

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Nombrar al Jefe del Servicio de Informática, o la persona que le sustituya o en la que se delegue, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

OCTAVO .- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas, cuarenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de julio de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **6 de agosto de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



C006754aac92408040f607e802a080c14z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/08/2024 07:27